



**Universidad Nacional Autónoma de México
Programa de Posgrado en Ciencias de la Administración**

**La importancia de la auditoría externa en operaciones fiduciarias
del fideicomiso de garantía**

T e s i s

Que para optar por el grado de:

Maestría en Auditoría

Presenta:

Fidel Esteban Gutiérrez Robles

Tutor:

**Dr. Gabriel Valencia González
Facultad de Contaduría y Administración**

Ciudad de México, junio de 2017



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

A DIOS

Por brindarme vida, salud, felicidad y apoyo durante estos años maravillosamente bellos.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Por ser mi segunda casa que me abrió sus puertas en sus aulas, bibliotecas y por todo lo que me ha dado durante mis estudios.

AL PROGRAMA DE POSGRADO DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

A la Facultad Contaduría y Administración que me cobijo para adquirir conocimientos de la maestría en auditoría.

A MIS MAESTROS

Que influyeron con sus experiencias, sobre todo que nunca desistieron en enseñarme y en especial a mi tutor de tesis Doctor Gabriel Valencia González y al honorable jurado por todo el tiempo y asesoramiento de esta tesis.

A MIS PADRES Y FAMILIA

A mi mamá (q.p.d) en especial dedico esta tesis de maestría; gracias por todo, sé que donde te encuentres me cuidas y proteges con tú amor que me diste en vida sin condición. A mis hermanas Mónica, Karem y Lilian por su comprensión, motivación durante mis estudios.

AGRADECIMIENTOS

Gracias por estar presente no solo en esta etapa tan importante de mi vida, sino en todo momento ofreciéndome apoyo durante mis estudios de maestría y por los bellos momentos en este camino que sin esperar nada a cambio compartieron sus conocimientos.

Dr. Adrián Méndez Salvatorio,
Dr. Gabriel Valencia González,
M.A.I. Héctor Horton Muñoz,
M.A. Jorge Escutia Serrano,
M.F. Francisco Gerardo Serrano,
M.A. Juan José Baños Martínez,
L.C y F. Rafael de Pina,
C.P.C. Gustavo Antonio Aguirre Navarro,
M.C. Nora Cureño Peza,
M.A. América Roció Rivera Díaz,
L.C. Arturo Rivera Moreno,
Amigos y compañeros.

**“Recordar es fácil para
el que tiene memoria.
Olvidar es difícil para el
que tiene corazón”**

Gabriel García Márquez

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	I
-------------------	---

CAPÍTULO I EL FIDEICOMISO EN MÉXICO

1.1 Antecedentes históricos.....	1
1.2 Concepto de fideicomiso.....	5
1.3 Contrato de fideicomiso.....	7
1.4 Elementos del contrato de fideicomiso.....	10
1.5 Clasificación de fideicomiso.....	16

CAPÍTULO II RÉGIMEN LEGAL DEL FIDEICOMISO

2.1 Régimen general del fideicomiso.....	27
2.2 Régimen bancario y financiero.....	29
2.3 Régimen administrativo.....	31
2.4 Regulación contable.....	36
2.5 Vulnerabilidad en los fideicomisos.....	39

CAPÍTULO III EL AUDITOR Y EL FIDEICOMISO

3.1 Conocimiento de lo auditado.....	44
3.2 El auditor y el fideicomiso.....	46
3.3 Riesgos del fideicomiso durante la auditoría.....	51

CAPÍTULO IV TRABAJO DEL AUDITOR EXTERNO

4.1 Identificación de fideicomiso.....	55
4.2 Revisión de cuentas de activo.....	76
4.3 Revisión de cuentas de pasivo.....	78
4.4 Revisión de cuentas de patrimonio.....	80
4.5 Estados financieros.....	82

CONCLUSIONES.....	90
-------------------	----

ABREVIATURAS.....	93
-------------------	----

ANEXOS.....	94
-------------	----

BIBLIOGRAFÍA.....	96
-------------------	----

INTRODUCCIÓN

Diversidad de fideicomisos existen en nuestro país a través de personas físicas, morales o del sector público con el objetivo de cumplir metas a mediano plazo y a largo plazo, según sean las necesidades que se pretendan alcanzar, aprovechando la flexibilidad y la intención de obtener soluciones o estrategias financieras.

La participación de cuatro elementos: fideicomitente, fiduciario, fideicomisario y Comité Técnico para su constitución; sin que este no sea inalcanzable, secreto o provenga de actos ilícitos por el fideicomitente, según estipule en las cláusulas especificadas en el contrato.

La importancia que tiene el fideicomiso desde principios del siglo XX en México ha crecido mayor su labor en nuestros días, ya que no solo es un contrato sino que ha implicado un tratamiento especial en materia legal, contable, fiscal, administrativa o ambiental por lo que requiere de una labor de horas.

En México el fideicomiso a resultado por entidades públicas para la ayuda de programas sociales o para crear cuentas nuevas en cada administración del Gobierno Federal, con el objeto de cubrir obligaciones y necesidades no tan indispensables, derivado de ello no siempre se sabe hacia que cuantas se depositaron o donde quedaron los recursos.

Como ya mencionamos anteriormente de la diversidad de fideicomisos, que existen dichos son de herencia, de cultura, de apoyo a la educación, agrícolas, de energía eléctrica o campos específicos, también están aquellos que cotizan en la Bolsa Mexicana y contratos análogos.

Esto conlleva a tener una clasificación para atender necesidades específicas, las cuales tenemos tres tipos de fideicomisos, de garantía, de inversión, de administración de acuerdo a la Comisión Nacional Bancaria y Valores; adicionalmente existen otras dos clasificaciones el primero es de carácter ambiental (verde) y el segundo es público este último es regulado por la Ley Federal de Administración Pública Federal.

Estas clasificaciones dependerán de la naturaleza del fideicomiso que a su vez no siempre puede tener una a la vez, sino que dependerá de sus propias metas para obtener una sexta clasificación la cual denomino, fideicomiso combinado es decir puede ser al principio de garantía y tener una o más clasificaciones durante su vigencia.

Dependerá del objetivo por el cliente (fideicomitente), al momento de constituir un fideicomiso para tener la seguridad de realizar y se esté cumpliendo con la normatividad vigente.

Estará a su cargo el fiduciario de los contratos de fideicomisos, sin incluir en su propia contabilidad sino que tendrá por cada fideicomiso manejos diferentes de acuerdo a la Ley de Instituciones de Crédito.

Por consiguiente solicitará de servicios en materia, uno de ellos es la participación de la auditoría externa en operaciones fiduciarias para revisión y opinión de su situación financiera, con propósito de tener una mayor transparencia del departamento fiduciario y cumplimiento con normatividades y seguridad de sus clientes.

La participación de la auditoría de estados financieros en revisión de fideicomisos expresara una opinión como resultado sin embargo este tipo de revisión pertenece a una auditoría especial por la complejidad de que no todos los contratos son regulados por una misma Ley; lo que significa a tener un estudio distinto, por cada contrato.

El auditor externo, encargado de la auditoría deberá proporcionar su experiencia sobre la opinión financiera del fideicomiso, auxiliándose con el apoyo de otros campos de conocimiento en materia legal, fiscal, laboral o según sea el caso de cada contrato. Es el profesional adecuado de tener elementos necesarios para realizar auditorías de fideicomisos.

Proponemos al lector por medio de esta investigación de tres estudios: exploratoria, histórico y propositivo para esta tesis permitiendo adentrarse en los contratos de fideicomiso.

Es exploratoria porque el fideicomiso es poco estudiado en materia contable y muy frecuentada en temas legales por su naturaleza desde 1932.

Histórica por el seguimiento que ha tenido el contrato fideicomiso desde el derecho romano y la llegada en México de su funcionamiento, manejo y administración por los fiduciarios.

Propositivo para que el lector identifique a que clasificación pertenece cada contrato de fideicomiso así como su regulación. El auditor cuenta con los elementos presentados en esta tesis.

A su vez integra dos recursos para el auditor con el objeto de tener mejores prácticas en sus revisiones de fideicomisos.

La primera es minimizar y detectar oportunamente los riesgos así como prevenir errores en las transacciones de los contratos, identificando a que clasificación corresponde sí como su marco normativo aplicable para cada fideicomiso.

La segunda proporcionará la importancia que tiene la auditoría financiera en revisión de fideicomisos para mejores prácticas adentrando en auditoría especial. Sin duda favorecerá el aprendizaje de adquirir la capacidad de ejercer una práctica segura en materia de fideicomiso de garantía, también facilitara la comprensión de las demás clasificaciones que se presenten en un futuro.

I EL FIDEICOMISO EN MÉXICO

1.1 Antecedentes históricos

El fideicomiso es una estructura jurídica que fue utilizada por el derecho romano y en el derecho medieval español, francés e inglés. Desde sus orígenes tenía pilares de confianza que el transmitente de un bien depositaba al adquirente a quien le transfería la propiedad del bien, mientras el fiduciario ejercía sobre los bienes fideicomitados ilimitados, generando poderes de administración, disposición y abusos al no respetar obligaciones encomendadas por el fiduciante.¹

En la teoría de la titularidad fiduciaria menciona su naturaleza jurídica del fideicomiso, como una transmisión de derechos al fiduciario; donde los bienes de un patrimonio son separados del patrimonio fiduciario.

Donde es aquel por lo cual se transmite la titularidad de un derecho a otro contra la promesa de quien adquiere de retransmitir el derecho o del enajenante o a un tercero con un cierto fin.²

Se considera al fiduciario como titular de dos masas patrimoniales: una propia y una encargada de administrar. Para Joaquín Rodríguez y Rodríguez considera al fideicomiso como negocio fiduciario.

Rodríguez afirma que el fideicomiso es un negocio fiduciario entre el fin perseguido y el medio para realizarlo con el apoyo de alguien para administrarlo.

A su vez el negocio fiduciario es la participación de dos; en la primera es el titular de los bienes o derechos a quien se le conoce como fideicomitente para transmitir a la segunda conocida como fiduciaria, la cual adquiere la responsabilidad y obligación a destinar los bienes a un objetivo determinado.

¹Castillo, F.B, Op. Cit. pp. 23

² Rodríguez y Rodríguez, Joaquín, Op. Cit. pp 119

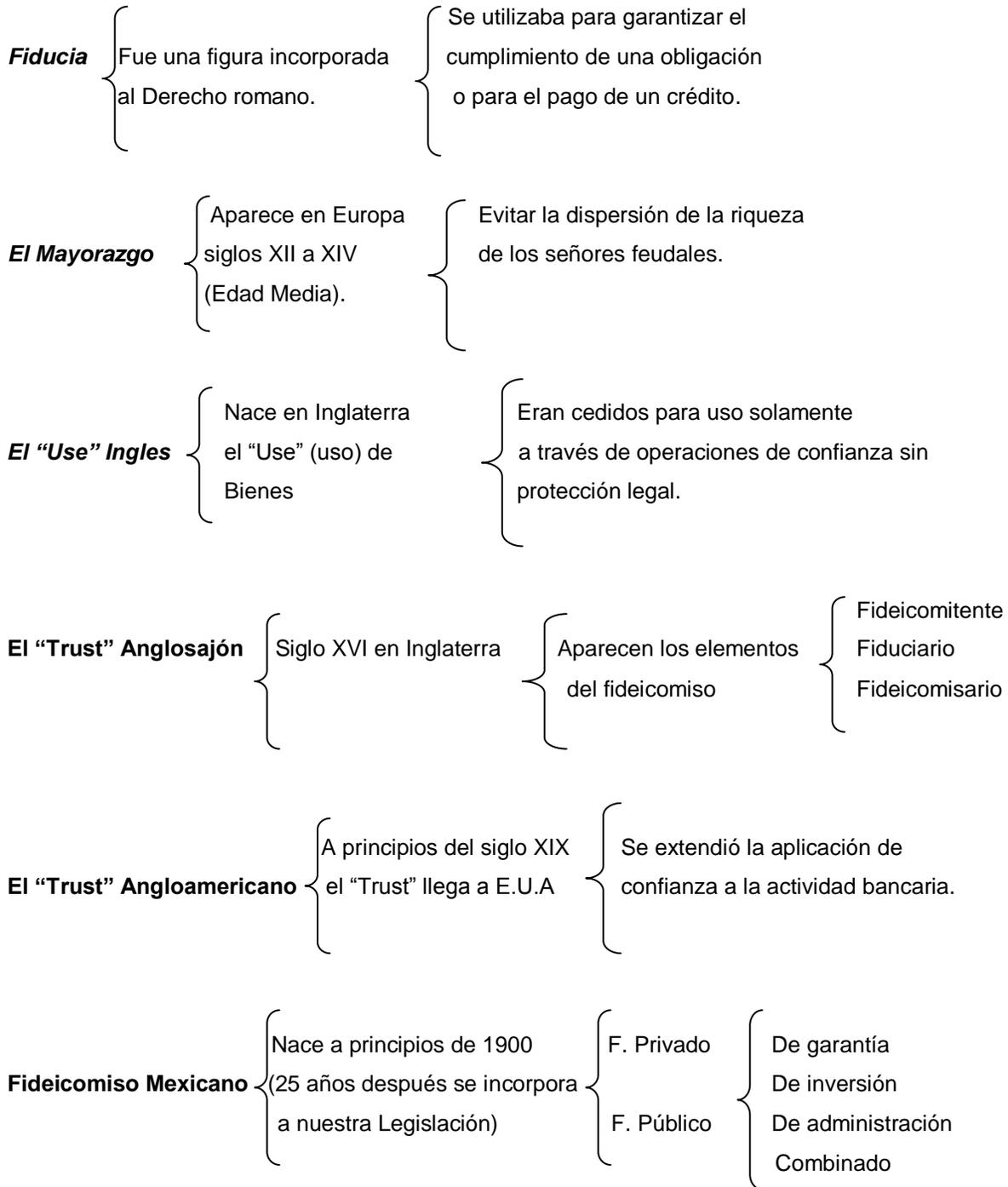
El negocio fiduciario se caracteriza de naturaleza compleja y porque en él confluye independencia; uno que es la transmisión plena del dominio con su correspondiente atribución patrimonial, eficaz, y que obliga al adquirente para que actúen dentro de lo establecido y en la forma que no impida el rescate por el transmitente.

Esta teoría de Rodríguez menciona claramente que el propietario de los bienes encargados para el fideicomiso solo será dueño temporal; esto quiere decir que solo estarán a su cargo la duración del fideicomiso, sin embargo el propio fideicomiso puede limitar a la fiduciaria en obligaciones.

El objetivo del fideicomiso en sus orígenes era eludir las prohibiciones en materia testamentaria o garantizar el cumplimiento de una obligación (fiducia) en Roma.³ En el transcurso del tiempo se fue limitando la potestad del fiduciario sobre los bienes transmitidos manteniendo su condición de titular, delimitados por normas jurídicas que fueron surgiendo en el mundo.

³Villagordoa, Lozano, José, Op. Cit. pp. 1

El siguiente cuadro sinóptico muestra la evolución del fideicomiso a través del tiempo hasta la llegada a nuestro país a principios del siglo XX.



El fideicomiso surge en nuestro país con el proyecto legislativo denominado proyecto Limantour a principios de 1900, aunque no fue aprobado, consistió en proponer la constitución de instituciones fiduciarias en México.

Más tarde en la Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios de 1924 en su artículo 73 menciona a los bancos como administradores de fideicomisos; dos años después se expide la Ley de Bancos de Fideicomiso y el 21 de enero de 1932 se decreta la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito esta última en el capítulo V regula al fideicomiso.⁴

En la actualidad existe diversidad de contratos de fideicomiso por ejemplo el de herencia, educación, agricultura, ecológicos turísticos entre otros, solo dependerá de los propósitos de cada fideicomitente a encomendar a una institución financiera (fiduciario) para que lleve su administración y ejecución.⁵

Los fideicomisos tienen la peculiaridad de diversa naturaleza dependiendo el propósito, sólo bastará que sus fines sean lícitos y alcanzables, para que se les considere legalmente.⁶Esta figura legal tiene cada vez mayor aceptación para unir capitales, organizaciones y objetivos patrimoniales.

Ahora bien los fideicomisos públicos (gubernamentales) y los fideicomisos privados pueden ser constituidos con una *estructura orgánica* que les permita la realización de actividades para las que están destinados; es decir el fideicomiso tendrá una organización de decisiones, por un Comité Técnico, un patrimonio destinado a los fines encomendados.

⁴ Ídem

⁵ Lara Castillo, Eduardo, Op. Cit, pp. 87

⁶ Monserrit Ortiz Soltero, Sergio, Op. Cit. pp. 12

1.2 Concepto de fideicomiso

Los conceptos de fideicomiso desde su definición etimológica, legal y de acuerdo a la experiencia de autores, por lo que se mencionan a continuación para adentrar al tema con el objeto de obtener una mayor comprensión del fideicomiso.

Definición etimológica

La palabra fideicomiso etimológicamente deriva del vocablo latino “*fideicommissum*”, cuyas raíces son “*fides*” que significa “fe” y “*comissium*”, participo pasivo de “*comittio*” que significa confiar que a su vez se descompone en los vocablos “*cum*” que quiere decir “con” y “*mito*” que es enviar, lo que podríamos interpretar enviar con alguien de confianza.⁷

El *fideicommissum* es una manifestación de la fiducia romana, el cual se adoptó como un medio estratégico sujetos para heredar, como los esclavos, peregrinos, solteros o casados sin hijos, pudieran llagar adjudicarse la propiedad de ciertos bienes, mediante la designación por el testamento.

Definición Legal

El artículo 381 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (LGTOC)⁸, nos da la definición de fideicomiso:

En virtud del fideicomiso, el fideicomitente transmite a una institución fiduciaria la propiedad o la titularidad de uno o más bienes o derechos, según sea el caso, para destinarlos a fines lícitos y determinados, encomendando la realización de dichos fines a la propia institución fiduciaria.

⁷ Morán Mendoza, Enrique Martín, Op. Cit. pp. 235

⁸ Esta Ley está integrada por catorce artículos del 381 al 394 del capítulo primero regula en forma sustancial al fideicomiso; se adiciono en el 2008 un artículo 392 bis.

Definición José Manuel Villagordoa

Fideicomiso es la actividad jurídica que realiza el fiduciario por instrucciones del fideicomitente, a través del ejercicio obligatorio de los derechos que transmite dicho fideicomitente.

1.3 Contrato de fideicomiso

No hay supuestos legales en la Sociedades Mercantiles que puedan considerar al fideicomiso como entidad, sin embargo establece el Código Civil como contrato y su fundamento aparece legal en la LGTOC.⁹

En los artículos del Código Civil Federal encontramos la definición de convenio y contrato para obtener mejor comprensión sobre el fideicomiso desde su aspecto legal.

Artículo 1792.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.

Artículo 1793.- Los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos, toman el nombre de contratos.

Artículo 1794.- Para la existencia del contrato se requiere:

- I. Consentimiento;
- II. Objeto que pueda ser materia del contrato.

Por lo que el contrato, es un acuerdo de voluntades, integrado por dos o más personas físicas o personas morales que celebran con la intención de producir y transferir derechos y obligaciones a su vez el fideicomiso es un contrato, de carácter mercantil en esencia desde 1924 con formalidades según sean los casos:

- Deberá ser por escrito al momento de constituirse artículo 387 LGTOC,
- Tienen objetivos y metas específicas,
- Cumplir con las Leyes Mexicanas vigentes aplicables a cada fideicomiso.

⁹ Ídem.

- Duración de 50 años o más para fideicomisos¹⁰ que tienen el carácter de científicos, culturales, arqueológicos o de apoyo a la sociedad, ambientales o sin fines de lucro,
- Están prohibidos fideicomisos secretos, ilícitos o inalcanzables artículo 394 LGTOC,
- Presentan responsabilidad financiera y fiscal,
- Pueden tener la modalidad de revocable o irrevocable.

En los casos de fideicomisos de garantía o herencia se puede constituir en dos modalidades revocable o irrevocable, recordemos que esto siempre se deberá hacer por escrito siempre que sean alcanzables, no secretos y lícitos.¹¹

Revocable: Existe si el fideicomitente se reserva el derecho expresamente al constituirse un fideicomiso por lo cual puede cambiar de beneficiados.

Irrevocable: El fideicomitente no se reserva el derecho de revocación al constituir el fideicomiso, no habrá cambios sobre los beneficiados.

Para los contratos de fideicomisos de herencia en que haya menores de edad no reconocidos dentro del contrato, el juez puede cambiar la modalidad irrevocable por revocable derivado a las circunstancias que conlleve tomar cierta decisión.

Ahora bien las partes contratantes para realizar los fines del fideicomiso; el fiduciario dará de alta el fideicomiso que este a su encargo en el Servicio de Administración Tributaria ¹²donde se realizarán los pasos para la inscripción del RFC del fideicomiso y la obtención de FIEL.

¹⁰ En el artículo 394, fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito menciona la duración del fideicomiso.

¹¹ Lara Castillo, Op. Cit. pp. 87

¹² http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/tramites/inscripcion_rfc/Paginas/fichas_56_cff.aspx consulta el 31 de marzo de 2017.

Por lo que la institución financiera que tenga el carácter de fiduciaria en el contrato de fideicomiso, a través de su(s) representante(s) legal(es), puede iniciar el trámite a través de Internet y concluirlo en cualquier Administración Local de Servicios al Contribuyente dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. Esta no se tendrá por presentada si dentro del plazo señalado el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite en la Administración Local de Servicios al Contribuyente.

Para la obtención del certificado de FIEL, se deberá de presentar dentro de los 30 días siguientes, solicitud de expedición del mismo, en caso contrario, el trámite de registro al RFC será cancelado.

Otro punto importante adicional a los mencionados con anterioridad, es de pactar una cláusula o anexo dentro del fideicomiso en la que manifiesten, en bienes muebles e inmuebles en cumplimiento con la legislación ambiental, así mismo, se deberá convenir que el fiduciario está libre de cualquier responsabilidad de daños a terceros como consecuencia de actividades realizadas por manejo de residuos, materiales peligrosos o cualquier otro daño que perjudique el medio ambiente.

Como se mencionó anteriormente del fideicomiso, de que no es una persona moral, ni tiene personalidad jurídica propia diferente a las partes contratantes que lo forman ni tampoco puede considerarse una entidad ya que no se dan los supuestos legales al momento de constituirse, durante la ejecución y terminación.¹³

¹³ En la Ley General de Sociedades Mercantiles, no figura al fideicomiso como entidad.

1.4 Elementos del contrato de fideicomiso

Para llevar la ejecución del fideicomiso está integrado de cuatro elementos que participan para llevar a cabo la celebración del contrato de fideicomiso donde cada uno jugará un rol importante con el objetivo de alcanzar el propósito de los fideicomitidos a realizarse.

Fideicomitido son los bienes y derechos que integran el fideicomiso, separado de los bienes personales del fideicomitente, de los fiduciarios o los fideicomisarios, así como de otros fideicomisos que mantenga en administración el fiduciario.

1. Fideicomitente,
2. Fiduciario,
3. Fideicomisario,
4. Comité Técnico opcional para fideicomisos de carácter privado y obligatorio para públicos.

Fideicomitente o cliente: Es la persona física o moral que encomienda total o parcialmente sus bienes muebles, bienes inmuebles y derechos, con el nacimiento de fideicomiso. Con el propósito de obtener beneficios, ganancias, cuidar su patrimonio durante su vida o bien para que tenga efectos después de la muerte del fideicomitente.

El fideicomitente puede ser:

- Persona física o persona física extranjera.
- Persona moral o persona moral extranjera.
- Entidades Públicas.

- Instituciones financieras siempre y cuando no participen en la administración del mismo fideicomiso.

Fiduciario o administrador: Es la persona moral que administra el bien que esta encomendado a cumplir los propósitos deseados siempre y cuando sean lícitos, encargados por el fideicomitente.

En nuestra legislación vigente LGTOC, faculta que el fideicomisario sea el propio fideicomitente.

En el artículo 395 de esta misma ley en las fracciones primera la novena menciona sólo podrán actuar como fiduciarias de los fideicomisos que tengan con el fin garantizar al fideicomisario el cumplimiento de una obligación y su preferencia en el pago, las Instituciones y sociedades siguientes:

- I. Instituciones de crédito;
- II. Instituciones de seguros;
- III. Instituciones de fianzas;
- IV. Casas de bolsa;
- V. Sociedades Financieras de Objeto Múltiple que cuenten con registro vigente ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; (DOF 10/01/2014)
- VI. Almacenes Generales de Depósito; (DOF 10/01/2014)
- VII. Uniones de Crédito; y (DOF 10/01/2014)
- VIII. Sociedades Operadoras de fondos de inversión que cumplan con los requisitos previstos por la Ley de Fondos de Inversión. (DOF 10/01/2014).
- IX. Las instituciones fiduciarias a que se refieren las fracciones II a IV y V de este artículo, se sujetaran a lo que dispone el artículo 85 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito.

Por ende las instituciones financieras autorizadas y como encargadas para desempeñar el trabajo como fiduciario (administrador o supervisor), para

desarrollar tareas encaminadas al o los objetivos solicitados por parte del fideicomitente.

Sus tareas del fiduciario es registrar en contabilidades por cada contrato de fideicomiso que administre y deberá mantenerlos en forma separada de su contabilidad, como se desprende en los artículos 79 de la LIC y 386 LGTOC:

Artículo 79. En las operaciones de fideicomiso, mandato, comisión, administración o custodia, las instituciones abrirán contabilidades especiales por cada contrato, debiendo registrar en las mismas y en su propia contabilidad el dinero y demás bienes, valores o derechos que se les confíen, así como los incrementos o disminuciones, por los productos o gastos respectivos. Invariablemente deberán coincidir los saldos de las cuentas controladas de la contabilidad de la institución de crédito, con los de las contabilidades especiales. En ningún caso estos bienes estarán afectos a otras responsabilidades que las derivadas del fideicomiso mismo, mandato, comisión o custodia, o las que contra ellos correspondan a terceros de acuerdo con la Ley

Artículo 386. Pueden ser objeto de fideicomiso toda clase de bienes y derechos, salvo aquellos que conforme a la ley sean estrictamente de su titular. Los bienes que se den en fideicomiso se considerarán afectos al fin a que se destinan y, en consecuencia, sólo podrán ejercitarse respecto a ellos los derechos y acciones que al mencionado fin se refieran, salvo los que expresamente se reserve el fideicomitente, lo que para él deriven del fideicomiso mismo o los adquiridos legalmente respecto de tales bienes, con anterioridad a la constitución del fideicomiso, por el fideicomisario o por terceros. La institución fiduciaria deberá registrar contablemente dichos bienes o derechos y mantenerlos en forma separada de sus activos de libre disponibilidad.

El fideicomiso constituido en fraude de terceros podrá en todo tiempo ser atacado de nulidad por los interesados.

La *operación fiduciaria* es la actividad realizada por el fiduciario con el objeto de administrar el patrimonio de cada uno de sus fideicomisos: elaboración de contratos de fideicomiso, registró RFC del fideicomiso, inscripción de la propiedad de los bienes inmuebles, contabilidad independiente del fiduciario, razonabilidad financiera del fideicomiso, otorgamiento de poderes, identificación, prevención de riesgos. En los casos que no exista Comité Técnico el fiduciario solicita servicios de auditoría externa.

Fideicomisario o beneficiado: Es la persona física o moral que tiene la capacidad de recibir el provecho del fideicomiso. Pueden ser uno más fideicomisarios dependerá del fideicomitente; en fideicomisos de garantía el fideicomisario también se le conoce como acreedor.

El fideicomisario puede ser:

- Persona física o persona física extranjera.
- Persona moral o persona moral extranjera.
- Comunidades o un grupo de personas de un sector particular.
- Fideicomitente.
- Instituciones de acuerdo al artículo 395 de la LGTOC y el artículo 85 bis de la Ley de Instituciones de Crédito , además siempre y cuando no participen como administrador del fideicomiso a pactar.

Comité Técnico: Su función es vigilar a la administración fiduciaria, para llevar un mejor desarrollo y consecución de los fines del contrato. Los miembros del Comité son nombrados normalmente por el fideicomitente, fiduciario o fideicomisario.

En la práctica, la estructura que tiene el Comité Técnico es importante por su organización y las facultades en la toma de decisiones, este Comité se reúne de una a más veces por año para tomar acciones como:

- Revisión de estados financieros.
- Cumplimiento del contrato.
- Designación del auditor externo.
- Aumento o disminución del patrimonio.
- Extinción del fideicomiso.
- El Comité Técnico no tiene jerarquía dentro de la institución fiduciaria solo toma decisiones en el contrato a vigilar.

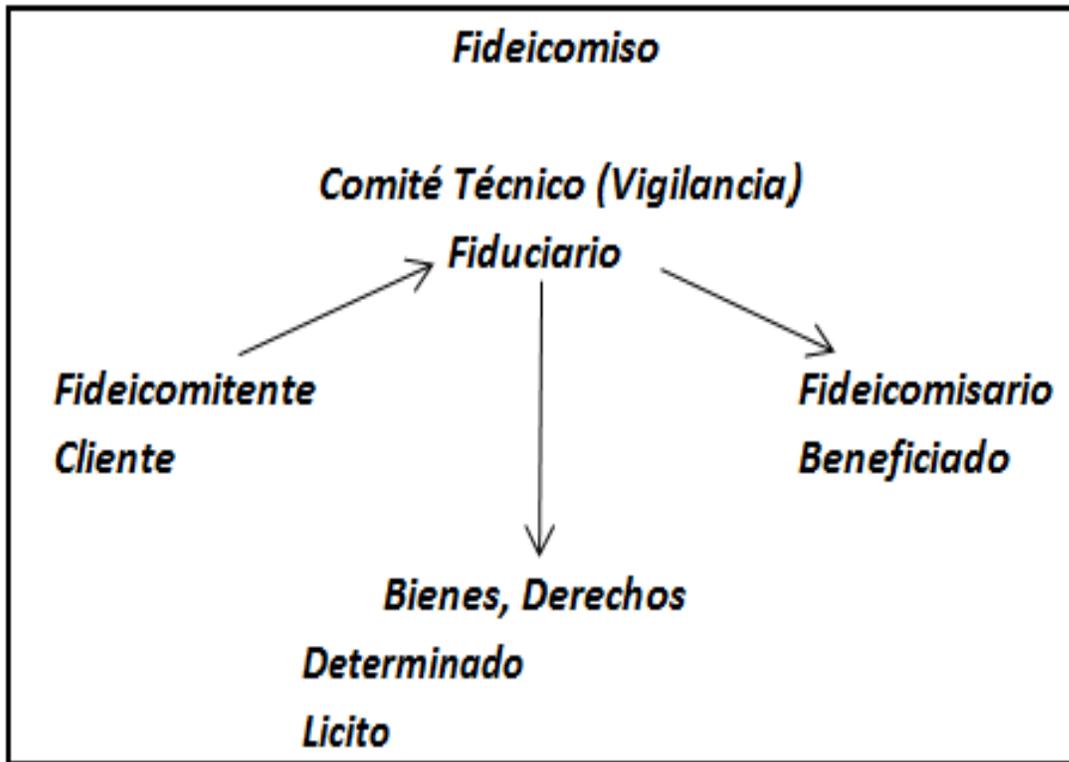
Su estudio comparativo entre el Comité Técnico de los fideicomisos y el Consejo de Administración de la Sociedades, pareciera tener funciones semejantes por el hecho de tomar decisiones de acuerdo los objetivos que se pretendan alcanzar. El siguiente cuadro muestra las diferencias que hay en el Comité y el Consejo de Administración:

Cuadro No. 3: Funciones del Comité Técnico y el Consejo de Administración

	Comité Técnico	Consejo de Administración
1.	Es un órgano colegiado y las disposiciones legales no señalan el número de integrantes mínimo ni máximo.	Es un cuerpo colegiado, cuyos integrantes son nombrados periódicamente por la Asamblea General Ordinaria de la sociedad
2.	Sus miembros son designados por el fideicomitente, fiduciario y fideicomisario, respectivamente los interés de éstos no siempre sean comunes.	Sus miembros son designados por la mayoría de accionistas donde pueden nombrar a todos menos a uno y cuyos intereses son comunes.
3.	La toma de daciones no está designada en la Ley, sino en el acto constitutivo.	El Consejo de Administración toma sus decisiones por la mayoría de votos y el presidente tiene el voto de calidad.
4	La participación de la auditoría externa	La participación de la audi-

es de acuerdo al acto constitutivo del fideicomiso.	toría externa en revisión de estados financieros de acuerdo al giro de la entidad.
---	--

Cuadro No.2: Elementos del fideicomiso



Los elementos del fideicomiso para su constitución, sin olvidar la participación del Comité Técnico, en supervisión, vigilancia en cumplimiento de las cláusulas y tomar decisiones positivas.

1.5 Clasificación del fideicomiso

Los contratos de fideicomiso ofrecen posibilidades según sean las necesidades del fideicomitente además han sido una fuente de apoyo en objetivos específicos para la sociedad mexicana, cabe mencionar que es importante identificar cada contrato, a su vez la amplitud para establecer sus marco legal y fiscal, dependiendo si este es un de garantía, administración o de inversión tanto para privados, públicos y combinados.

Fideicomiso Privado

El fideicomiso privado se lleva a cabo tanto personas físicas y morales, sobre derechos, bienes muebles o bienes inmuebles para obtener beneficio a familiares, tercero y el fideicomitente puede conocer o desconocer, conocimientos en materia de fideicomisos.

Características:

- No participa una entidad pública con aportación mayor al 50% del patrimonio.
- Puede ser revocable o irrevocable.
- El fideicomitente tiene la opción de designar un Comité Técnico.
- Tienen una duración menor de 30 años.¹⁴
- De acuerdo a su clasificación en inversión, de garantía, de administración¹⁵ y ambiental

¹⁴ *Ibíd*em, artículo 394 LGTOC fracción II.

¹⁵ El primero de julio de 1991 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante Circular No. 1118 clasificó a los fideicomisos.

Fideicomiso de inversión

Los fideicomisos de inversión se constituyen mediante una aportación inicial consistente en la entrega física de valores o de dinero en efectivo que el fideicomitente hace al fiduciario, para invertir, según lo previsto en los fines del contrato y a favor del mismo como beneficiados.¹⁶

Características:

- Puede ser revocable o irrevocable.
- Se transmite derechos, cartera de clientes.
- Tienen una duración menor de 30 años.

Fideicomiso de garantía

Son aquellos en donde los fideicomitentes aportan como patrimonio al fideicomiso, bienes muebles, inmuebles o derechos, con el fin de garantizar una prestación anterior a su cargo de terceros para la determinación a favor de fideicomisarios.¹⁷

Características:

- Siempre será de carácter irrevocable.
- Debe estar inscrito al Registro Público de la Propiedad para bienes inmuebles artículo 388 LGTOC.
- Su finalidad es sin lucro, sólo garantiza obligaciones ante terceros sin embargo para bienes muebles podrán hacer uso u obtener beneficio de frutos y productos de los bienes fideicometidos artículo 398 LGTOC.
- El fideicomisario se le conoce también como acreedor.

¹⁶ Moran Mendoza, Enrique, Op. Cit. pp. 240

¹⁷ Ídem

Ejemplo 1

10,000 acciones emitidas por la Éxito S.A., con valor nominal de \$ 300.00 cada una. El deudor fideicomitente Verónica González entrega estas acciones al Banco Y S.A., Institución Financiera de Banca Múltiple para garantizar a la Suerte S.A., con valor nominal de \$ 300.00 cada una. Un crédito por \$5´000,000.00 hecho a la emisora de dichas acciones, siendo avalista en la operación el mencionado señor.

Fideicomiso de administración

Esta clasificación puede causar controversia dado a que en el momento que los bienes se dan a cargo de la fiduciaria, esta se encarga de administrar el fideicomiso. Para que sea un fideicomiso de administración requiere de dos o más razones por el cliente.¹⁸

Características:

- El cliente le falta tiempo para atender sus negocios.
- Carece el cliente de experiencia.
- El cliente manifiesta en el contrato de fideicomisos de administración en caso de fallecer, que se haga cargo la institución fiduciaria para la transferir sus bienes a su familia o a una institución de beneficencia.
- Los gastos pueden ser elevados, si el cliente administra sus bienes fuera de un fideicomiso.
- No tiene conocimiento, fue asesorado por un profesional en materia (abogado o contador).
- El cliente recibe por medio de herencia, sigue la tradición de volver a celebrar un contrato de fideicomiso de administración para sus futuros herederos.
- No siempre es su misma operación contable excepto para aquellos fideicomisos que son de herencia.

¹⁸ Fuente: del curso del Colegio de Contadores Públicos de México el 28 de mayo de 2014.

Fideicomiso público

Los fideicomisos públicos (gubernamentales) o de Estado son aquellos contratos en los cuales el fideicomitente es el Gobierno Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Gobiernos de Entidades Federativas, municipios o de alguna entidad paraestatal, en el que se transmiten bienes, derechos o recursos públicos o del dominio privado del ente público de que se trate, a una institución de crédito (privada o gubernamental), auxilian en las atribuciones del Estado para impulsar áreas prioritarias para el desarrollo y cuentan invariablemente con un Comité Técnico.¹⁹

La utilización de fideicomisos en entidades y organismos gubernamentales, han podido disponer de recursos públicos, sin vigilancia y supervisión alguna por parte de los órganos de control.

El artículo 10 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria menciona que en el caso de fideicomisos constituidos por personas físicas o morales, la suma de los recursos públicos federales otorgados no podrá representar, en ningún momento, más del 50 por ciento en el patrimonio neto de los mismos; con lo que el fideicomiso con más del 50% de recursos federales se considera público.

Características:

- No solo existe un beneficiado sino pueden ser un grupo de personas.
- Mantenimiento de inmuebles y patrimonios culturales.
- No tiene fines de lucro.
- Puede participar en fideicomisos privados.
- No tiene carácter político.
- Tienen Comité Técnico artículo 40 LOAPF.

¹⁹ Díaz Barriga, Luis David Vargas, Op. Cit. pp. 235

- El fiduciario podrá abstenerse cumplir de resoluciones que dicte el Comité Técnico en exceso de las facultades expresamente fijadas por el fideicomitente artículo 44 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Ejemplo 2

Fideicomiso del Centro Histórico de la Ciudad de México.

El objetivo principal por el que fue constituido fideicomiso es promover, gestionar y coordinar ante particulares y autoridades competentes la ejecución de acciones, obras y servicios que propicien la recuperación, protección y conservación del Centro Histórico de la Ciudad de México.

Fideicomitente: La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

Fiduciario: Nacional Financiera, S.N.C.

Beneficiados : Los propietarios, promotores, arrendadores, ocupantes, prestadores de servicios y/o usuarios de inmuebles localizados dentro del perímetro de la zona del Centro Histórico de la Ciudad de México, definido según decreto publicado el 11 de abril de 1980 en el Diario Oficial de la Federación.²⁰

Ejemplo 3

El fideicomiso de recuperación crediticia, inicia su operación en el año de 1987, con el propósito de recuperar la cartera resultante del Programa Emergente de Renovación Habitacional Popular de la Ciudad de México, derivado de los sismos de 1985. Su cartera original se constituyó por 43,035 créditos, con un valor de \$132.9 millones de pesos.

²⁰http://www.centrohistorico.df.gob.mx/fideicomiso/contrato_constitutivo.pdf

En 1994 amplió sus objetivos para estar en capacidad de recuperar la cartera proveniente de los Programas de Vivienda de la Ciudad de México, tanto por créditos otorgados por organismos públicos o privados.

El 14 de septiembre del 2001, se celebró convenio modificatorio mediante el cual se cambia la denominación a Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE III).

Fideicomitente del Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Finanzas. Mediante el mismo instrumento se amplía el objeto del FIDERE III, el cual se extiende a la recuperación del producto de los créditos otorgados por el Gobierno de la Ciudad de México y sus entidades, así como instituciones públicas o privadas.²¹

Fideicomiso público inversionista

Es aquel que emite títulos de deuda o certificados colocados al mercado bursátil donde la participación es el público inversionista.²²

Ejemplo 4

A continuación se muestra un ejemplo de bursatilización en una cartera donde se presenta sus transacciones y operaciones pertenecientes a un fideicomiso de certificados bursátiles

Transacciones

- a) El cedente (fideicomitente) recibe de los deudores cuentas o préstamos por cobrar de bienes o servicio por una empresa.
- b) La empresa, que se convierte en cedente, mediante un contrato de cesión de derechos, vende las cuentas y préstamos por cobrar como aforo, lo que le sirve de garantía a la cobrabilidad del monto de la cartera vencida.

²¹ Fecha de consulta el 15 de diciembre de 2016: http://www.fidere.cdmx.gob.mx/acerca_de.php#one

²² Este fideicomiso se divide en tres tipos: Certificados bursátiles, CKD'S y FIBRAS.

- c) El fideicomiso emite títulos de deuda o certificados que coloca al gran público inversionista y también puede emitir certificados subordinados que adquiere el cedente.
- d) El fideicomiso con los productos de colocación de valores liquida gastos de colocación, retiene, garantías en efectivo y entrega el efectivo neto al cedente en pago de la cartera comprada.

Operaciones:

- a) Los deudores pagan al fideicomiso el interés u el principal de sus cuentas y préstamos por cobrar.
- b) El fideicomiso paga a los tenedores de los certificados los intereses.
- c) El fideicomiso hace inversiones en instrumentos financieros, autorizados en el contrato.
- d) El fideicomiso paga los gastos administrativos y de cobranza.
- e) El fideicomiso liquida a los tenedores de certificados subordinados con el remanente de sus activos.

Fideicomiso ambiental

Conocido también como fideicomiso verde, el objetivo principal es permitir al fideicomitente establecer beneficios a corto, mediano y largo plazo en beneficio y compromiso con la flora, fauna con el propósito de cuidar el medio ambiente.²³

Características:

- Creados con el objetivo de favorecer a la ecología.
- Repara desastres ecológicos ocasionados por empresas o entidades públicas.
- Protege flora o fauna de un ecosistema en peligro de extinción.

²³ Esta clasificación surge por iniciativa del Gobierno Federal para prevenir aumento de gases en la capa de ozono y cuidar a flora y fauna en peligro de extinción.

- Puede tener una duración este contrato más de 50 años.
- No tiene fines lucrativos.

Estos fideicomisos son de carácter público principalmente, creados por dependencias centralizadas o descentralizadas del Estado, sin embargo existen empresas privadas comprometidas con el medio ambiente y recursos naturales que crean o participan en la creación de este tipo de contrato.

En los siguientes dos ejemplos muestra el primero la participación de Gobierno Federal con un gobierno local; el segundo participa el sector privado sin fines lucrativos en la industria eléctrica.

Ejemplo 5

El fideicomiso 1490 tiene la finalidad de realizar acciones de fomento, desarrollo y administración de proyectos para el estudio, prevención, restauración, conservación y protección al ambiente y el equilibrio ecológico de la Ciudad de México, la CAME cuenta con un instrumento financiero, este contrato, el cual se encuentra administrado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS).²⁴

En 1992 desde que se creó la Comisión para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental en la Zona Metropolitana del Valle de México, de forma paralela se constituyó un fideicomiso para que fungiera como un brazo financiero para enfrentar la problemática ambiental.

Con la aportación de recursos federales, y con consecutivas aportaciones provenientes de un sobreprecio a la gasolina que se expendía en la Zona Metropolitana del Valle de México, bajo el lema **“El que contamina paga”**, es decir los vehículos automotores los principales emisores de contaminación, fue ahí

²⁴ Fecha de consulta el 16 de enero de 2017 en: <http://www.gob.mx/comisionambiental/acciones-y-programas/fideicomiso-para-apoyar-programas-proyectos-y-acciones-ambientales-en-la-megalopolis?idiom=es>

donde se estimó conveniente y como medida de concientización el imponer un gravamen que se convirtiera en recursos financieros que sustentaran el diseño e implementación de acciones de ambientales tendientes a disminuir los efectos de la contaminación del aire.

Ejemplo 6

Fideicomiso de ahorro de energía (FIDE), sin fines de lucro, constituido el 14 de agosto de 1990, por iniciativa de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en apoyo al Programa de Ahorro de Energía Eléctrica; para coadyuvar en las acciones de ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica.

Realizar acciones que permitan inducir y promover el ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica en industrias, comercios y servicios, municipios, sector residencial y agrícola. Este fideicomiso presta servicios de asistencia técnica a los consumidores, para mejorar la productividad, contribuir al desarrollo económico, social y a la preservación del medio ambiente como objetivo principal.²⁵

Fideicomiso combinado

Es aquel en el cual participa, simultáneamente, parcialmente o definitivamente una o varias clasificaciones, su finalidad requiere labores de inversión, de administración, de garantía, ambientales; con la participación de entidades públicas, personas físicas o personas morales tanto nacionales como extranjeras.

²⁵Fecha de consulta 15 de enero de 2017
http://www.fide.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=108&Itemid=180

Características:

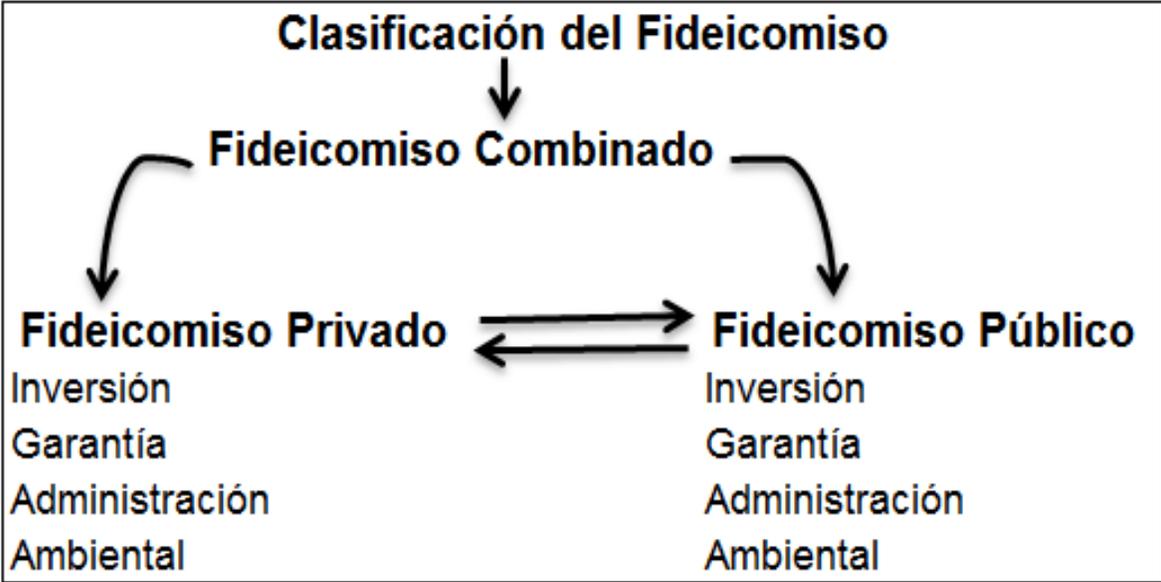
- Cambia de modalidad.
- Está regulado por más de una legislación.
- Su manejo requiere de más tiempo.
- La participación de auditoría de estados financieros requiere de varios campos de conocimiento para dar una opinión.
- Mientras más modalidades tenga el fideicomiso más estudio requiere para su manejo de operación contable.

Esta clasificación dependerá de los objetivos del cliente, siempre y cuando estos sean lícitos, alcanzables no sean secretos o estén prohibidos para su realización o ejecución de cualquier modalidad de estos contratos.

Por secretos son todos aquellos que no estén regulados por alguna ley o bien no se dé información de constitución al Sistema de Administración Tributaria (SAT); mientras para los prohibidos son todos aquellos que no se puede cumplir el objetivo al momento de su ejecución, como por ejemplo dejar en garantía el Ángel de la Independencia de la Ciudad de México.

Sin embargo el fideicomiso da la facilidad de adquirir un bien a los extranjeros por medio de la Ley de Inversiones Extranjeras que más adelante mencionare.

Cuadro No.3: Clasificación del fideicomiso



Diversidad de fideicomisos y los fines son el objetivo principal en este capítulo, reciben el nombre por alguna característica y necesidades como puede ser el objetivo, la finalidad, el patrimonio, administración y el tiempo de duración de dichas características surge el fideicomiso combinado.

CAPÍTULO II RÉGIMEN LEGAL DEL FIDEICOMISO

2.1 Régimen general del fideicomiso

El ordenamiento regulatorio del fideicomiso como una institución mercantil por ende dicha figura fue incluida en nuestra legislación mexicana, posteriormente en las leyes bancarias.

En las Leyes Federales y Locales encargadas de garantizar a los usuarios, el buen manejo y transparencia en sus operaciones, requieren de servicios de auditoría externa para fideicomisos privados o provenientes de recursos federales.

Por consiguiente el auditor como profesional requerirá de conocimientos en materia legal para la realización de la auditoría de estados financieros, por lo que a continuación se presenta la normatividad vigente que regula al fideicomiso.

La normatividad del fideicomiso comienza en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por lo que menciona en su **artículo73**. El Congreso tiene la facultad: (...)

X. Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123.

En materia de comercio es donde entra el fideicomiso de modalidad mercantil y contratos análogos el Código de Comercio en sus artículos 1 y 75 mencionan lo siguiente:

Artículo 1. Los actos comerciales solo se registrarán por lo dispuesto en este Código y demás leyes mercantiles aplicables.

Artículo 75. La Ley para actos de comercio: (...)

XIV. Las operaciones de bancos: (...)

XXIV. Las operaciones contenidas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Por consiguientes en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y La Ley de Instituciones de Crédito publicadas en el Diario Oficial de la federación el día 27 de agosto de 1932 y el día 18 de julio de 1990, respectivamente, constituyen la columna vertebral legislativa del fideicomiso en México. Es una operación mercantil que realizan desde 1926 las instituciones bancarias del país, y también desde 1993, con algunas limitaciones en las casas de bolsa, las instituciones de seguros y fianzas.

2.2 Régimen Bancario y Financiero

La Ley de Instituciones de Crédito regula tres tipos de operaciones bancarias activas, pasivas y de servicios, las cuales se encuentran señaladas en el artículo 46 de esta Ley.²⁶

Artículo 46.- Las instituciones de crédito sólo podrán realizar las operaciones siguientes: (...)

XV. Práctica de operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y llevar a cabo mandatos y comisiones.

Las instituciones de crédito podrán celebrar operaciones consigo mismas en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés.

Artículo 77.- Las instituciones de crédito prestarán los servicios previstos en el artículo 46 de esta Ley, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables, y con apego a las sanas prácticas que propicien la seguridad de esas operaciones y procuren la adecuada atención a los usuarios de tales servicios.

Ahora bien la ley del banco regula dos tipos bancarios donde ambas pueden ser fiduciarios mencionados en el artículo segundo. El servicio de banca y crédito sólo podrá prestarse por instituciones de crédito, que podrán ser:

I. Instituciones de banca múltiple, y

II. Instituciones de banca de desarrollo.

²⁶ Díaz Barriga, Luis David Vargas, Op. Cit. pp. 151

Se considera servicio de banca y crédito la captación de recursos del público en el mercado nacional para su colocación en el público, mediante actos causantes de pasivo directo o contingente, quedando el intermediario obligado a cubrir el principal y, en su caso, los accesorios financieros de los recursos captados.²⁷

En el sector gubernamental a través de Nacional Financiera cuenta con atribuciones para fungir como fideicomitente, fiduciaria y fideicomisario en apoyo al Gobierno Federal.

Artículo 2o.- Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, tendrá por objeto promover el ahorro y la inversión, así como canalizar apoyos financieros y técnicos al fomento industrial y en general, al desarrollo económico nacional y regional del país.

Artículo 5o.- La Sociedad, con el fin de fomentar el desarrollo integral del sector industrial y promover su eficiencia y competitividad, en el ejercicio de su objeto canalizará apoyos y recursos y estará facultada para: (...)

XI.- Ser administradora y fiduciaria de los fideicomisos, mandatos y comisiones constituidos por el Gobierno Federal para el fomento de la industria o del mercado de valores.

Artículo 11.- En los contratos de fideicomiso que celebre la Sociedad, ésta podrá actuar en el mismo negocio como fiduciaria y como fideicomisaria y realizar operaciones con la propia Sociedad en el cumplimiento de fideicomisos.

²⁷ Ley de Instituciones de Crédito de su artículo segundo, 2017

2.3 Régimen Administrativo

El nacimiento y evolución de la figura jurídica del fideicomiso fue realizada como actividad entre particulares (fideicomiso privado), posteriormente fue observada por la administración del gobierno,²⁸ por ende consideró idóneo para desarrollar algunas de sus funciones públicas. De acuerdo en el artículo 9, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, menciona que constituye el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda en su carácter de fideicomitente única de la administración pública centralizada, o las entidades paraestatales, con el objetivo de auxiliar al Poder Ejecutivo en las atribuciones del Estado para impulsar bienestar social y estratégicas del desarrollo que requiere el país.

Los fideicomisos públicos encontramos su marco legal administrativo en:

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley General de Identidades Paraestatales.
- Ley de Inversión Extranjera

En los artículos **3°** y **47°** de la LOAPF.

Artículo 3.-El poder ejecutivo de la unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la Administración Pública Paraestatal:

I.-Organismos descentralizados;

II.-Empresas de participación estatal instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito e instituciones de seguros y fianzas, y

III.-Fideicomisos.

²⁸ La LIC establece en los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal, estados, municipios y dependencias gubernamentales forman parte del sistema bancario.

Artículo 47.- Los fideicomisos a que se refiere el artículo 3º, fracción III, de esta ley son aquellos que el gobierno federal o alguna de las demás Entidades Paraestatales constituyen, con el propósito de auxiliar al Ejecutivo Federal en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias de desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que tengan comités técnicos.

Mientras en los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fungirá única de la administración Pública Centralizada.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en ella encontramos reglas de la organización de la administración en el ámbito federal, y considera a los fideicomisos públicos como entes integrantes del sector paraestatal.

El marco legal de los fideicomisos públicos federales con estructura orgánica y que de acuerdo con el derecho positivo mexicano, se encuentra en la Ley de Entidades de Administración Pública Paraestatales por consiguiente citamos los tres siguientes artículos de esta Ley.

Artículo 40.- Los fideicomisos públicos que se establezcan por la Administración Pública Federal, que se organicen de manera análoga a los organismos descentralizados o empresas de participación estatal mayoritaria, que tengan como propósito auxiliar al Ejecutivo mediante la realización de actividades prioritarias, serán los que se consideren entidades paraestatales conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y quedarán sujetos a las disposiciones de esta Ley.

Los Comités Técnicos y los directores generales de los fideicomisos públicos citados en primer término se ajustarán en cuanto a su integración, facultades y funcionamiento a las disposiciones que en el capítulo V de esta Ley se establecen para los órganos de gobierno y para los directores generales, en cuanto sea compatible a su naturaleza.

Artículo 42.- Las instituciones fiduciarias, a través del Delegado Fiduciario General, dentro de los seis meses siguientes a la constitución o modificación de los fideicomisos deberán someter a la consideración de la dependencia encargada de la coordinación del sector al que pertenezcan, los proyectos de estructura administrativa o las modificaciones que se requieran.

Artículo 43.- Cuando, por virtud de la naturaleza, especialización u otras circunstancias de los fideicomisos, la institución fiduciaria requiera informes y controles especiales, de común acuerdo con la Coordinadora de Sector, instruirán al Delegado Fiduciario para:

- I. Someter a la previa consideración de la institución que desempeñe el cargo de fiduciaria, los actos, contratos y convenios de los que resulten derechos y obligaciones para el fideicomiso o para la propia institución;
- II. Consultar con la debida anticipación a la fiduciaria los asuntos que deban tratarse en las reuniones del Comité Técnico;
- III. Informar a la fiduciaria acerca de la ejecución de los acuerdos del Comité Técnico, así como el propio Comité Técnico;
- IV. Presentar a la fiduciaria la información contable requerida para precisar la situación financiera del fideicomiso; y
- V. Cumplir con los demás requerimientos que de común acuerdo con la Coordinadora de Sector, fije la fiduciaria.

Existen legislaciones determinadas para fideicomisos públicos específicos como se mencionan a continuación:

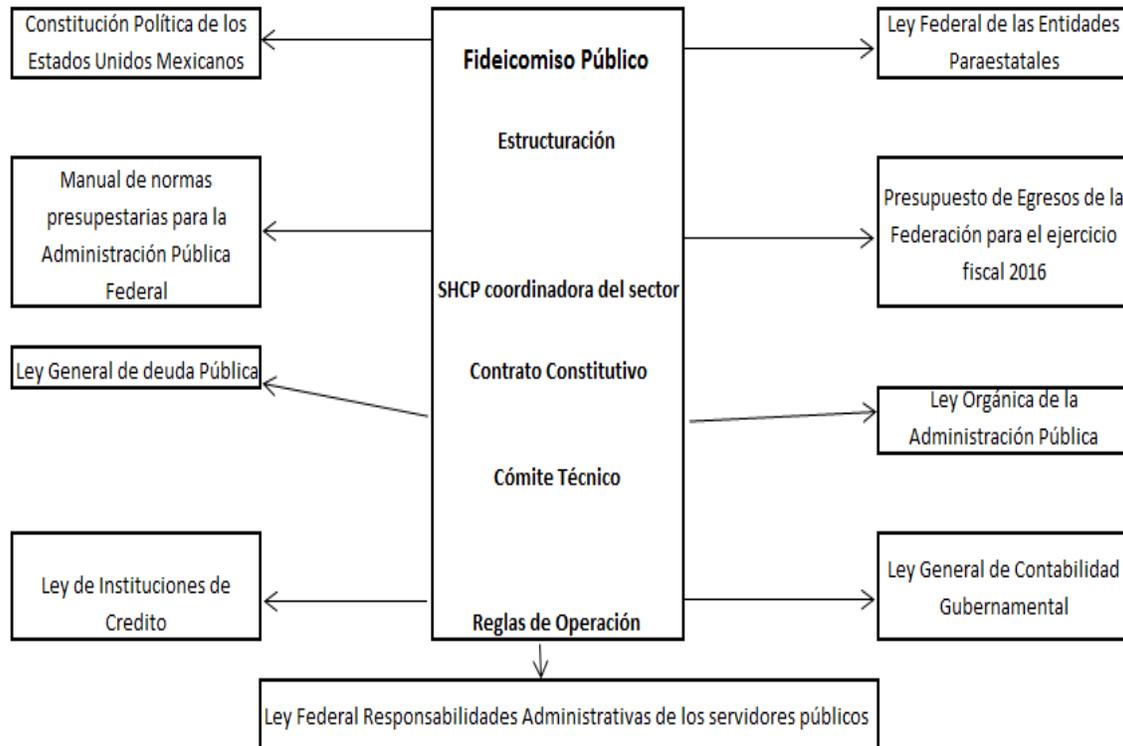
- ✓ Ley que crea el fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex trabajadores migratorios mexicanos.²⁹

²⁹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación 25 de mayo de 2005.

- ✓ Ley que crea el fideicomiso que administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores.³⁰

En el fideicomiso público comúnmente existe no solo un fideicomisario, derivado a que los beneficios destinados, son un grupo de personas, un sector de la sociedad.

Los fideicomisos públicos podrán tener duración de más 50 años, cuando el fin sea de ayuda como: el mantenimiento de museos, promuevan cultura, apoyo a la investigación, recintos históricos por lo que serán constituidos sin fines de lucro y no estén apoyando a partidos políticos.



Fuente: Curso de fideicomiso en Fundación de Investigación para el Desarrollo Profesional agosto 2016.

³⁰ D.O.F 29 de diciembre de 2000.

La Ley de Inversión Extranjera³¹ autorizó el aprovechamiento de la “zona prohibida” para convertirla en “zona restringida” por medio de fideicomiso donde autoriza a extranjeros a usar fronteras y playas de México a través de fideicomisos.

Los extranjeros no tienen dominio directo sobre tierra y aguas mexicanas,³² sin embargo en el artículo 11 de esta Ley menciona:

Artículo 11.- Se requiere permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores para que instituciones de crédito adquieran como fiduciarias, derechos sobre bienes inmuebles ubicados dentro de la zona restringida, cuando el objeto del fideicomiso sea permitir la utilización y el aprovechamiento de tales bienes sin constituir derechos reales sobre ellos, y los fideicomisarios sean:

I.- Sociedades mexicanas sin cláusula de exclusión de extranjeros en el caso previsto en la fracción II del artículo 10 de esta Ley; y

II.- Personas físicas o morales extranjeras.

³¹ D.O.F. 27 de diciembre de 1993.

³² Territorio Nacional a 100 km a lo largo de fronteras y 50 de largo de las playas, artículo 27 Constitucional fracción primera.

2.4 Regulación contable

Las instituciones fiduciarias autorizadas,³³ debido que el fideicomitente elige desde un principio quien será la administración de sus bienes inmuebles, bienes muebles o derechos para llevar a cabo las cláusulas que fijo dentro del contrato.

El fiduciario deberá registrar en contabilidades por cada contrato de fideicomiso que administre y deberá mantenerlos en forma separada de su contabilidad, como se desprende en los artículos 79 de la LIC y 386 LGTOC

Artículo 79. En las operaciones de fideicomiso, mandato, comisión, administración o custodia, las instituciones abrirán contabilidades especiales por cada contrato, debiendo registrar en las mismas y en su propia contabilidad el dinero y demás bienes, valores o derechos que se les confíen, así como los incrementos o disminuciones, por los productos o gastos respectivos. Invariablemente deberán coincidir los saldos de las cuentas controladas de la contabilidad de la institución de crédito, con los de las contabilidades especiales.

Artículo 28.-del Código Fiscal de la Federación menciona de acuerdo con las disposiciones fiscales las personas están obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente:

I. La contabilidad, para efectos fiscales, se integra por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la

³³ Artículo 46, fracción XV de la Ley de Instituciones de Crédito.

información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

Tratándose de personas que enajenen gasolina, diésel, gas natural para combustión automotriz o gas licuado de petróleo para combustión automotriz, en establecimientos abiertos al público en general, deberán contar con los equipos y programas informáticos para llevar los controles volumétricos. Se entiende por controles volumétricos, los registros de volumen que se utilizan para determinar la existencia, adquisición y venta de combustible, mismos que formarán parte de la contabilidad del contribuyente.

Los equipos y programas informáticos para llevar los controles volumétricos serán aquellos que autorice para tal efecto el Servicio de Administración Tributaria, los cuales deberán mantenerse en operación en todo momento.

II. Los registros o asientos contables a que se refiere la fracción anterior deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria.

III. Los registros o asientos que integran la contabilidad se llevarán en medios electrónicos conforme lo establezcan el Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria. La documentación comprobatoria de dichos registros o asientos deberá estar disponible en el domicilio fiscal del contribuyente.

IV. Ingresarán de forma mensual su información contable a través de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con reglas de carácter general que se emitan para tal efecto.

Quiénes lo presentan

La institución financiera que tenga el carácter de fiduciaria en el contrato de fideicomiso, a través de su(s) representante(s) legal(es), y se presenta por internet.³⁴

³⁴Consulta en:

http://www.sat.gob.mx/terceros_autorizados/donatarias_donaciones/Documents/oblisinaviso.pdf

2.5 Vulnerabilidad en los fideicomisos

En las últimas décadas ha sido una cuenta nueva el fideicomiso comúnmente públicos, donde en cada ejercicio entra o no saber hacia dónde se van los recursos destinados por los que fue constituido causando dudas a la población.

La explicación por parte de los bancos y los fiduciarios eran secretos; gracias a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el Diario Oficial de la Federación, el cuatro de mayo, con el objeto de hacer más transparentes los fideicomisos públicos donde esta Ley menciona en sus siguientes artículos.

Artículo 1.-La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, es reglamentaria del artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información.

Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

Artículo 77.- Los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, en lo que resulte aplicable a cada contrato, la siguiente información:

I. El nombre del servidor público y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario;

- II. La unidad administrativa responsable del fideicomiso;
- III. El monto total, el uso y destino del patrimonio, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban;
- IV. El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables;
- V. Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público;
- VI. El padrón de beneficiarios, en su caso;
- VII. Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto, y
- VIII. Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria.

También esta Ley menciona que está prohibido el secreto bancario y fiduciario para los fideicomisos y todos recursos que provengan de las aportaciones de los contribuyentes.

Además es importante hacer referencia la publicación del DOF, el 17 de octubre de 2012, entrando en vigor el 7 de julio de 2013, relativa a la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita por lo que menciona en sus siguientes artículos:

Artículo 2.- El objeto de esta Ley es proteger el sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, a través de una coordinación interinstitucional, que tenga como fines recabar elementos útiles para investigar y perseguir los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los relacionados con estos últimos, las estructuras

financieras de las organizaciones delictivas y evitar el uso de los recursos para su financiamiento.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

Fracción I. Actividades Vulnerables, a las actividades que realicen las Entidades Financieras en términos del artículo 14 y a las que se refiere el artículo 17 de esta misma Ley.

Artículo 14.- Para los efectos de esta sección, los actos, operaciones y servicios que realizan las Entidades Financieras de conformidad con las leyes que en cada caso las regulan, se consideran Actividades Vulnerables.

En el Artículo 17.- En lo relativo a la fracción XII establece para efectos de esta Ley se entenderán Actividades Vulnerables.

XII. La prestación de servicios de fe pública, en los términos siguientes:

Tratándose de los notarios públicos:

a) La transmisión o constitución de derechos reales sobre inmuebles, salvo las garantías que se constituyan en favor de instituciones del sistema financiero u organismos públicos de vivienda.

Estas operaciones serán objeto de aviso ante la Secretaría cuando en los actos u operaciones el precio pactado, el valor catastral o, en su caso, el valor comercial del inmueble, el que resulte más alto, o en su caso el monto garantizado por suerte principal, sea igual o superior al equivalente en moneda nacional a dieciséis mil veces el salario mínimo general diario vigente para la Ciudad de México;

b) El otorgamiento de poderes para actos de administración o dominio otorgados con carácter irrevocable. Las operaciones previstas en este inciso siempre serán objeto de aviso;

c) La constitución de personas morales, su modificación patrimonial derivada de aumento o disminución de capital social, fusión o escisión, así como la compraventa de acciones y partes sociales de tales personas.

Serán objeto de aviso cuando las operaciones se realicen por un monto igual o superior al equivalente a ocho mil veinticinco veces el salario mínimo vigente en el Ciudad de México;

d) La constitución o modificación de fideicomisos traslativos de dominio o de garantía sobre inmuebles, salvo los que se constituyan para garantizar algún crédito a favor de instituciones del sistema financiero u organismos públicos de vivienda.

Serán objeto de aviso cuando las operaciones se realicen por un monto igual o superior al equivalente a ocho mil veinticinco veces el salario mínimo vigente en el Ciudad de México;

e) El otorgamiento de contratos de mutuo o crédito, con o sin garantía, en los que el acreedor no forme parte del sistema financiero o no sea un organismo público de vivienda.

La participación de la auditoría externa conocida también como auditoría independiente la efectúan profesionales que no dependen de la empresa ni de la entidad pública, ni económicamente ni bajo cualquier otro concepto, y a los que se reconoce un juicio imparcial. El objeto de su trabajo es la emisión de un dictamen.³⁵

Con la finalidad de llevar la revisión que implica una auditoría externa, se deberán tener en cuenta, previamente, los recursos humanos, técnicos y materiales disponibles, lo que para el efecto de dicha revisión es indispensable.

³⁵Mandívil Escalante, Víctor Manuel, Op. Cit. pp. 4

Quedando previo estudio y evaluación del control interno de la institución fiduciaria dentro del programa de trabajo para los procedimientos de auditoría que han de emplearse, la extensión que se le ha de dar así como los papeles de trabajo en que se van a registrar.³⁶

Deberá atender debidamente establecidos los derechos y acciones que le correspondan al fiduciario, las limitaciones que establezca el fideicomitente o que se deriven por derechos de terceros o del mismo fideicomitente para que haya transparencia en la ejecución del contrato.

El auditor externo deberá tener la experiencia de revisar fideicomisos y las capacidades de servir satisfactoriamente, por el que le fue solicitado.

El auditor determina que miembros de su equipo de trabajo tienen colectivamente la competencia y capacidades apropiadas para llevar a cabo el trabajo de auditoría en materia de fideicomiso.

³⁶Carregal, Mario, Op. Cit. pp.

CAPÍTULO III EL AUDITOR Y EL FIDEICOMISO

3.1 Conocimiento de lo auditado

Las nuevas tecnologías, las exigencias del cumplimiento de normas locales e internacionales, elementos que se incorporan en el análisis o evaluación del comportamiento en las empresas, hacen que el profesional tenga una constantemente capacitación en su área.

El auditor externo en revisión de estados financieros tiene la capacidad de seleccionar los procedimientos y técnicas apropiados para generar confianza por medio de su trabajo.

Auditoría de estados financieros es el proceso que efectúa un contador independiente al examinar los estados financieros presentados por una entidad, con el fin de reunir elementos suficientes para finalizar una opinión profesional sobre la credibilidad de dichos estados.³⁷

Por lo cual la auditoría externa es la actividad profesional cuyo desempeño se encomienda al licenciado en contaduría para el trabajo a realizar, con ello verifica que se estén cumpliendo en información proporcionada por el cliente de acuerdo a las normas vigentes, aplicando su criterio de independencia.

El auditor debe tener estudio y conocimiento para obtener mejores prácticas de auditorías de estados financieros:

- Aplicar procedimientos y técnicas de auditoría.
- Planificar y organizar el trabajo solicitado

³⁷ Mendivil Víctor, Op. Cit. pp. 1

- Recolectar información por técnicas de entrevistas, escuchando y observando; revisando documentos y registros contables.
- Confirmar la pertinencia, suficiencia y la conveniencia de la evidencia de la auditoría, para corroborar los hallazgos de la auditoría.
- Utilizar las técnicas de muestreo, entendiendo la conveniencia y las consecuencias.
- Papeles de trabajos claros y entendibles
- Juicio profesional.
- Independencia de criterio.

Además de los puntos anteriores el auditor debe de actuar profesionalmente. Los clientes o los auditados no pueden responder a tiempo la información que solicite, por ello el auditor debe ser persistente en la obtención de la información necesaria.

El auditor debe tener el estado físico y anímico necesario para cumplir con trabajo del cargo, además, su estado físico le debe permitir realizar auditorías bajo circunstancias físicamente exigentes.

3.2 El auditor y el fideicomiso

El auditor es el profesional con habilidades desarrolladas en su práctica de acuerdo al giro del negocio donde prestara sus servicios.

Por lo que requerirá en plenitud de su ejercicio profesional, requisitos morales y requisitos técnicos.³⁸

Los requisitos morales son valores intangibles que todos los individuos tienen en el trayecto de su vida.

Integridad. Es la capacidad de ser honesto es decir con ideas y creencias, con fuerza suficiente para afirmar lo que se piensa y sostener la verdad por encima de todo.

Independencia de criterio. Es la capacidad para expresar juicios y opiniones de manera imparcial, sin alterarlos en sentido alguno por presiones económicas, familiares sociales o de acuerdo a las circunstancias encaminadas.

Para los requisitos técnicos, estos respaldan la calidad de los profesionales, ya que se refieren concretamente a los conocimientos específicos para el ejercicio de una profesión, en el caso del auditor:

- Conocimientos solidos de contabilidad, auditoría y fiscal,
- Conocimientos básicos de sistemas de cómputo en especial relacionados con su disciplina,
- Nociones de administración de negocios,
- Estadística,
- Conocimiento de lo auditado.

En el último punto mencionado deberá conocer lo que se va auditar; es decir tener un estudio previo antes de realizar la auditoria a desempeñar durante su

³⁸ Mendivil, Víctor. Op. Cit. pp. 10

encargo, sin embargo en ocasiones por factores no previstos afectan la ejecución como:

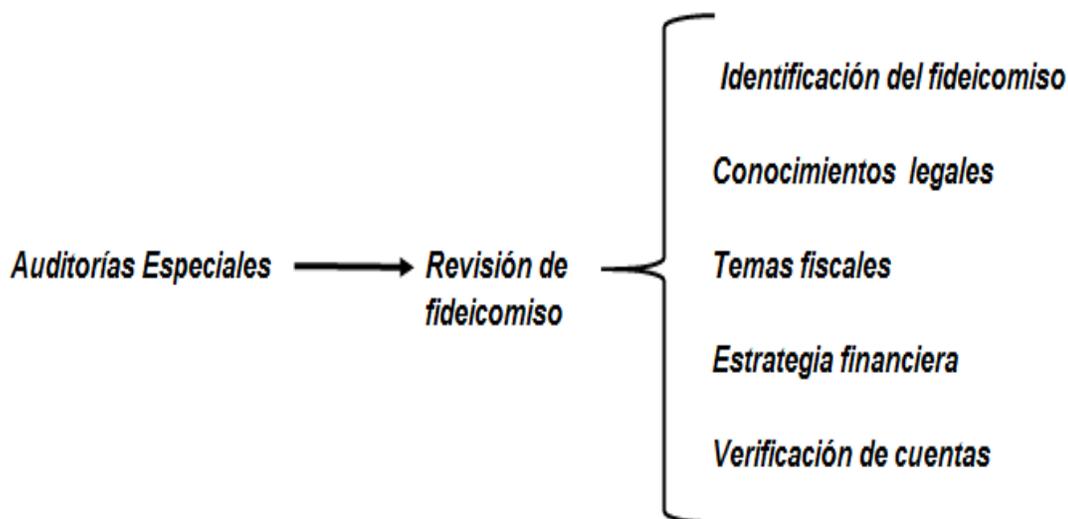
- El tiempo para auditar es muy corto,
- Conocimientos sólidos de auditor en un solo sector (empresas comerciales, industriales o de servicios)
- Conocimiento de leyes locales, federales e internacionales.

Factores que afectan o significan alerta para el auditor durante la ejecución de la auditoría. Si bien el último factor mencionado anteriormente, el auditor buscará expertos en materia de acuerdo a las situaciones que se presenten.

El fideicomiso no es la excepción dado su naturaleza (constitución) el auditor dará una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros en cuanto como se va realizando el fideicomiso, hará recomendaciones positivas con el propósito de brindar seguridad al fiduciario para tomar acciones pertinentes.

Si bien el auditor da una opinión sobre la situación financiera del fideicomiso, sin embargo requerirá de habilidades específicas para obtener resultados en cumplimiento de verificación en las cláusulas y en entorno regulatorio aplicable.

El siguiente cuadro sinóptico presenta el proceso de revisión de estados financieros del fideicomiso.



Cabe aquí hacer la pregunta secundaria de este trabajo: ¿Pertenece a una auditoría especial el fideicomiso?

Primero debemos partir del concepto de

Auditorías especiales que las define como aquellas auditorías en las cuales, dada la complejidad o particularidad de las operaciones, programas o procesos por revisar, se aplican diversos enfoques y procedimientos.³⁹

La auditoría de fideicomiso se lleva a cabo por medio de procedimientos no obstante se requiere de un alto conocimiento técnico en su operatividad y legislación aplicable, por lo que estará en la categoría de auditorías especiales.

Es decir, parte del conocimiento de la entidad, en este caso un fideicomiso de garantía, requiere que el auditor tenga conocimientos específicos sobre los siguientes puntos:

- Legales,

³⁹ Definición de la Auditoría Superior de la Federación.

- Ambientales,
- Sistema Financiero Mexicano,
- Laborales,
- Agrícolas,
- Silvícolas,
- Químicos y físicos,
- Entre otros.

Por lo que esta figura tiene cada vez mayor aceptación para unir capitales, organizaciones y objetivos patrimoniales, por muchos años el propio Estado ha utilizado al fideicomiso como un sistema de canalización de operaciones que representan gasto o inversión pública. Por lo que la participación del auditor es importante debido a sus conocimientos y aportaciones.

El auditor externo cuenta con elementos necesarios para la realización de la auditoría de fideicomiso que se presente. Por consiguiente el auditor debe tener conocimientos sólidos en el fideicomiso y tener presente lo siguiente:⁴⁰

- El fideicomiso no es una persona moral.
- No puede tener personalidad jurídica.
- Identificación del fideicomiso.
- No puede considerarse como sociedad, ya que no se dan los supuestos legales para que esto suceda.

Por lo que deberá aplicar técnicas y procedimientos de auditoría para la revisión del fideicomiso correspondiente teniendo en cuenta que no todos los contratos son iguales y que cada revisión de estados financieros es diferente; aunque las cuentas y movimientos sean constantes o iguales al ejercicio anterior.

⁴⁰Curso de fideicomiso, recibido en el Colegio de Contadores Públicos de México junio 2014.

Con los procedimientos de auditoría que aplicará y que son el conjunto de técnicas de investigación utilizables a una partida o a un grupo de hechos o circunstancias relativas.⁴¹

Es también indispensable contar con juicio profesional adecuado para planear, realizar y concluir una auditoría de manera eficiente y eficaz por lo que el auditor externo utiliza para enfocarse aspectos más importantes de una auditoría de fideicomiso para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a establecer.

⁴¹ Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Boletín 5010, párrafo 12.

3.3 Riesgos del fideicomiso durante la auditoría

Los riesgos pueden surgir en cualquier etapa de la auditoría. Esto puede variar desde la identificación de los mismos a principios de la auditoría, durante el proceso de planeación o en el transcurso de la revisión.

El riesgo del fideicomiso parte desde las cláusulas, anexos y de las condiciones legales, fiscales, contables u omisiones significativas que podrían afectar los objetivos para el fideicomitente y el fiduciario.

Los tipos de riesgos que puedan afectar la revisión que aparecen comúnmente son:

Riesgo de muestreo, de que la conclusión del auditor basada en una muestra pueda diferir de la que obtendría aplicando el mismo procedimiento de auditoría a toda la población.⁴²

Riesgo significativo, identificado y valorado de incorrección material que a juicio del auditor, requiere una consideración especial en la auditoría.⁴³

A continuación se presentan algunos riesgos que puedan surgir o que estén presentes al momento de realizar la auditoría del fideicomiso:

1. Fraude.

- a) Declaración de menos, en el precio venta de las inversiones.
- b) Declaración de menos, a los clientes de rentas de locales.

2. Malversación ingresos.

- a) Por cobro de intereses inadecuados.

⁴² Instituto Mexicano de Contadores Públicos de México, Normas de auditoría para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados.

⁴³ Ídem.

- b) Por omisión en la manifestación de ingresos derivados de la inversión de fondos fiduciarios.
- c) Por omisión en la manifestación de ingresos derivados fuera del fin del fideicomiso.
- d) Por omisión en la manifestación de ingresos derivados de las comisiones y honorarios fiduciarios.
- e) Por desvío de ingresos.
- f) Ingresos no enterados.
- g) Ingresos de dudosa procedencia.

3. Malversación de gastos.

- a) Gastos no autorizados.
- b) Gastos inadecuados al fin del fideicomiso.
- c) Gastos declarados de más, con cargo a cuentas fiduciarias y al fideicomitente

4. Varios

- a) Retención inapropiada de fondos, entre cuentas fiduciarias.
- b) Lavado de dinero por el cobro de clientes inexistentes.
- c) Traspasos fraudulentos.
- d) Fiscalización no declarada.
- e) No siempre la revisión es la misma al cierre de ejercicio, aunque sus partidas hayan sido las mismas del ejercicio anterior.

Las medias necesarias que aplicara el auditor y la fiduciaria para la detección y prevención de irregularidades contables, abusos y malos manejos por la capacidad que conlleva al desfaldo del fideicomiso.

Por lo que el criterio profesional del auditor repercute inevitablemente, en los papeles de trabajo que prepara e instrumenta en su labor, para llegar al objetivo, buscará cuáles serán sus herramientas necesarias para cumplir con la normatividad vigente.

Así la comprensión del auditor debe apoyarse en evidencias suficientes para servir de respaldo de su trabajo.

Un respaldo puede obtenerse al probar los controles tecnológicos en torno a la generación de la información. Probar los controles informáticos puede realizarse ya sea por el equipo de auditoría o por un especialista en Tecnología de la Información (TI) para cubrir los riesgos identificados.

Otra manera es la indagación de un tercero, para asegurar la evidencia y plasmar en los papeles de trabajo.

El riesgo que se da comúnmente en las fiduciarias e incluso de los servicios contratados son: confusión, incertidumbre en materia de fiscalización también se presenta una situación de excepción y riesgo que se refleja en el hecho de que no se contempla la existencia de órganos internos de control al no contar con una estructura orgánica.

También se presenta una situación de excepción y riesgo que se refleja en el hecho de que no todos fiduciarios cuentan con órganos internos de control al no tener una estructura orgánica propia surgen preguntas para el auditor externo las cuales son:

- ¿Quién paga los impuestos?
- ¿Quién recibe la información por parte de las autoridades fiscales?

Para constar estas preguntas es necesario que el auditor y con el apoyo de un experto en materia fiscal disminuyan estos cuestionamientos que ocurren con frecuencia.

Al estudiar y analizar el régimen fiscal del fideicomiso debemos atender los impuestos que causen con motivo de actividades empresariales y actividades de personas físicas. Los impuestos y derechos que causen por parte del fideicomitente, el fiduciario o el propio fideicomiso estarán obligados al pago de impuestos de acuerdo a la postura que se tenga en el contrato; es cierto que el administrador como fiduciario realice la tarea del pago, sin embargo no siempre deba responder sobre las obligaciones fiscales.

Cuadro No. 4: Responsabilidad financiera y fiscal de acuerdo a los elementos del fideicomiso

Presentación de pago de impuestos del fideicomiso Privado	
Tipo de Fideicomisos	¿Quién Presenta?
Garantía, construcción y arrendamiento	El fideicomiso
Administración, herencias.	El fiduciario
Inversión, tanto fines lucrativos como no lucrativos	El fideicomitente

Y no perder de vista en casos de fideicomisos constituidos por el sector privado y con la participación de una entidad pública, la suma de los recursos públicos federales otorgados no podrá representar en ningún momento, más del 50 por ciento en el patrimonio del fideicomiso si presenta se considera como fideicomiso público.

Cuadro No. 5: Regla de aportaciones al patrimonio para poder determinar si pertenece al fideicomiso privado o al fideicomiso público.⁴⁴

Entidades	Aportaciones totales al Patrimonio	
Sector Privado	49% Fideicomiso Público	51% Fideicomiso Privado
Sector Público	49% Fideicomiso Privado	51% Fideicomiso Público

La auditoría externa de estados financieros en el fideicomiso de una entidad económica, el auditor externo tiene los elementos necesarios en la revisión de operaciones fiduciarias para disminuir riesgos, empezando desde su clasificación de fideicomiso a revisar.

⁴⁴ Artículo 10 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

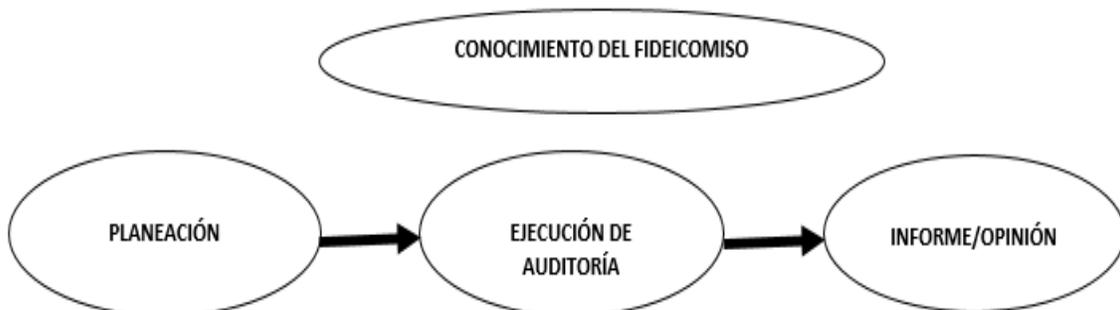
CAPÍTULO IV TRABAJO DEL AUDITOR EXTERNO

4.1 Identificación de fideicomiso

La auditoría de estados financieros del fideicomiso, es indispensable llevar a cabo las etapas de su proceso, lo que permitirá definir, establecer, mantener y vigilar la aplicación de mecanismos que aseguren el logro de metas de la revisión, siempre y cuando se tenga identificado que rama del derecho le corresponde regularlo así como su normatividad financiera le aplicara fideicomiso.

Establecer procedimientos de auditoría de fideicomisos, para facilitar y estandarizar las actividades del trabajo de la auditoría, que puedan servir de guía referencial en las próximas auditorías de fideicomisos o trabajos relacionados con ellos de acuerdo a la complejidad del mismo ya que no siempre será los mismos objetivos para los fideicomisos a revisar.

A continuación se muestra en el siguiente diagrama los pasos a revisar un fideicomiso que es lo mismo en una auditoría de una entidad, sin embargo recordemos que un fideicomiso empieza desde un contrato donde se estipulan las cláusulas mientras que en una entidad parte del giro de la empresa.



En la planeación se establece los procedimientos y actividades a desarrollar. Mientras que en la ejecución sus técnicas y procedimientos de auditoría dejando papeles de trabajo así como evidencias relevantes, suficientes y pertinentes, para dar resultados de la auditoría del fideicomiso.

Por lo cual el auditor deberá presentar ante la fiduciaria como responsable de administración y vigilancia

En este capítulo se presenta un caso práctico donde auditor tiene identificado que es un fideicomiso de garantía a revisar.

Es fideicomiso de garantía, en la parte deudora le otorga al fiduciario el derecho sobre un bien mueble como garantía de las obligaciones contraídas durante la vigencia del contrato. En este caso el auditor debe conocer el funcionamiento donde dicho contrato. A continuación se presenta un ejemplo de fideicomiso de garantía:

El incumplimiento del contrato, el fiduciario se encarga de los procedimientos que agilicen la ejecución de la garantía⁴⁵.

⁴⁵En caso de incumplimiento por parte de la deudora en el fideicomiso de garantía la fiduciaria tiene la facultad de enajenar extrajudicialmente de conformidad con el artículo 403 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTÍA F003

Contrato de **FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTÍA F003**, que celebran por una parte, como **FIDEICOMITENTE RC, S.A. de C.V.**, representado por Andrea Ferris, y como **FIDECOMISARIO Congelados, S.A. de C.V.** representado por Fernanda González, y como **FIDUCIARIO, Banco Mexicano Institución de Banca Múltiple** representado por su delegado Fiduciario Juan Montoya, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas de este presente contrato:

DECLARACIONES.

I.- EI FIDEICOMITENTE declara por conducto de sus representantes legales:

- a) Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- b) Que cuentan con las facultades necesarias y suficientes para obligar a su representada en términos del presente contrato y realizar la afectación que este fideicomiso implica y que sus facultades no le han sido revocadas el cual consta en la escritura pública del presente contrato.
- c) Que cuenta con todas las autorizaciones internas y corporativas necesarias y/o convenientes para la celebración del presente contrato de conformidad con los estatutos sociales de su representada y que la celebración del presente **FIDEICOMISO**, así como la afectación que implica no representa ninguna violación a derechos de terceros o a contratos o convenios celebrados.

d) Es una empresa comprometida con la sociedad y el medio ambiente (ISO 14000)

e) Que el bien inmueble (terreno) por él afectos al presente **FIDEICOMISO** ha sido obtenido de fuentes lícitas, producto de actividades realizadas dentro del marco de la Ley de que no existe conexión alguna entre el origen, procedencia o destino de los bienes afectos de este contrato o los productos que tales generen y actividades ilícitas como lavado de dinero.

II.- Declara el FIDUCIARIO por conducto de sus Delegados Fiduciarios que:

a) Que es una Institución de Crédito, constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana y que está autorizada para actuar con tal carácter, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito.

b) Regulada por la Comisión Nacional Bancarías y Valores.

c) Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, las cuales no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.

d) Conoce la voluntad de las partes para la celebración del presente contrato de fideicomiso y está de acuerdo en participar en los términos y condiciones que más adelante se describen.

III.- Declara el FIDEICOMISARIO por conducto de sus representantes legales que:

a) Cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, mismas que no les han sido revocadas, ni restringidas en forma alguna, por lo que comparecen en pleno ejercicio de las facultades otorgadas.

En virtud de lo anterior las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO: *El FIDEICOMITENTE*, para los fines que más adelante se expresan, en este acto, constituye **EL FIDEICOMISO-IRREVOCABLE DE GARANTÍA F003**, en el que afecta y entrega, como aportación de un terreno de cuatro mil metros cuadrados, ubicado en paseo Lerma, Toluca, Estado de México: el cual garantiza el adeudo al **FIDEICOMISARIO** por la cantidad de \$11'000,000.00 (00/00 M.N.).

SEGUNDA. El FIDEICOMITENTE hace una aportación inicial al patrimonio.

\$ 1'000.000 (00.00 M.N.) dicho importe estará en inversión con una tasa anual de acuerdo al cierre de cada año.

El FIDUCIARIO con la firma del presente contrato acusa de recibido el inmueble que se afecta en **FIDEICOMISO**. Así mismo, el presente contrato se verá incrementado el patrimonio por aportaciones realizadas por **El FIDEICOMITENTE** con recursos propios siempre y cuando sean lícitos provenientes de RC S.A. de C.V.

Todas las cantidades en efectivo que ingresen al patrimonio, en virtud de las aportaciones, quedarán debidamente constituidas y formalizadas siempre y cuando **El FIDEICOMITENTE** notifique por escrito al **FIDUCIARIO** de las aportaciones.

En caso de no especificar lo anterior, **El FIDUCIARIO** se libera de toda responsabilidad de los cálculos y cantidades aportadas al fideicomiso, entendiéndose que dichas aportaciones fueron realizadas únicamente por **El FIDEICOMITENTE** con recursos propios.

La notificación se podrá mandar vía correo o cualquier otro medio al **FIDUCIARIO**, siendo responsabilidad del **FIDEICOMITENTE**, mandar carta original en 72 horas hábiles de la operación.

TERCERA.- PARTES DEL FIDEICOMISO: Son partes en el presente contrato:

FIDEICOMITENTE: RC S.A de C.V

FIDUCIARIO: Banco Mexicano, Institución financiera.

FIDEICOMISARIO: Congelados, de S.A de C.V.

Las partes acuerdan que los derechos del **FIDEICOMISARIO** estarán limitados única y exclusivamente a los expresamente pactados en el presente contrato y nacerán única y exclusivamente en los casos en que se tornen exigibles frente al **FIDUCIARIO** en términos del presente contrato.

CUARTA.- FINES DEL FIDEICOMISO: Constituirá la materia del presente contrato:

- a) La aportación inicial, señalada en la cláusula primera de este instrumento.
- b) Los recursos que aporte posteriormente **EL FIDEICOMITENTE** siempre y cuando se encuentren notificados y aprobados.
- c) Garantizar al **FIDEICOMISARIO** adeudo contraído por el **FIDEICOMITENTE** el día 4 de enero de 2016 en el domicilio fiscal.
- d) Al final del término del contrato **EL FIDEICOMITENTE**, tendrá la liquidez para el pago del adeudo.
- e) En caso de pagar el adeudo, pasaran los bienes del **FIDEICOMISO AL FIDEICOMISARIO**.
- f) Demás gastos que **EL FIDEICOMISO** genere, siempre serán notificado al fideicomitente.

- g) **EL FIDEICOMISO** podrá poner su bien por medio de arrendamiento durante su vigencia.
- h) En caso de no pagar el adeudo al terminó del contrato **EL FIDEICOMITENTE** podrá solo retirar sus aportaciones excepto la inicial por 1'000,000.
- i) **EL FIDEICOMISARIO**, podrá seguir con **EL FIDEICOMISO** si así lo desea conveniente siempre y cuando reciba su pago al término de este contrato.

Las partes acuerdan que el presente contrato solo podrá recibir aportaciones en efectivo, depósitos bancarios, transferencias electrónicas y cheques debidamente autorizadas.

QUINTA.- DURACIÓN DEL FIDEICOMISO: El presente contrato tendrá una duración de cinco años, desde el momento en que se constituye el 4 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre del 2021 como fecha límite del pago del adeudo o en cualquier momento que **EL FIDEICOMITENTE** liquide el adeudo a RC, S.A. de C.V.

El presente **FIDEICOMISO** concluirá por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, salvo por lo que hace a la fracción VI, toda vez que **EL FIDEICOMITENTE** no se reserva el derecho de revocar el presente contrato o sus aportaciones al mismo.

SEXTA.- DE LOS DOMICILIOS CONVENCIONALES: Los avisos y notificaciones que deba hacer el **FIDUCIARIO** al **FIDEICOMITENTE** o al **FIDEICOMISARIO** se harán en los domicilios señalados y en caso de que hubiere algún cambio de éstos, deberán notificarlo por escrito a **FIDUCIARIO**; En caso de no hacerlo, los avisos y las notificaciones que les haga al último domicilio señalado, surtirán plenamente sus efectos legales y liberarán a **FIDUCIARIO** de cualquier responsabilidad.

FIDEICOMITENTE: RC, S.A. de C.V.

Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón C.P. 01790, México Distrito Federal.

FIDUCIARIO: Banco Mexicano, Institución de Banca Múltiple. División Fiduciaria.

Paseo de Reforma, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México Distrito Federal

FIDECOMISARIO: Congelados S.A de C.V

Vallejo, Delegación Azcapotzalco, C.P 02300, México Distrito Federal

SÉPTIMA.- GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS: Todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con motivo del presente Fideicomiso, desde su constitución hasta su extinción, correrán a cargo del **FIDEICOMISO**, hasta donde este alcance, y en su caso a cargo del **FIDEICOMITENTE**.

OCTAVA.-HONORARIOS FIDUCIARIOS: El **FIDUCIARIO** cobrará el 1.1% de honorarios de cada cierre de ejercicio.

Los honorarios del **FIDUCIARIO** por su intervención en el presente contrato de fideicomiso serán remunerados con cargo a la materia del presente **FIDEICOMISO** o en su caso, pagados por el **FIDEICOMITENTE** y serán los siguientes:

- a) Por el estudio, elaboración y aceptación del cargo de **FIDUCIARIO**.
- b) Por manejo y administración del mismo.
- c) Por cualquier modificación al contrato de **FIDEICOMISO**.
- d) Por cualquier otro documento que tenga que suscribir el **FIDUCIARIO**.
- e) Por cualquier otro concepto se cobrarán las tarifas que en ese momento estén vigentes en el Sistema Fiduciario Mexicano.

Los honorarios previstos en esta cláusula se cobrarán en forma automática, con cargo al **FIDEICOMISO**, en caso de que éste no sea suficiente o no existan recursos **del FIDEICOMISO**, correrán por cuenta del **FIDEICOMITENTE** y de los **FIDEICOMISARIOS**, quiénes son obligados a pagar los honorarios fiduciarios, deberán hacerlo con puntualidad y en el domicilio del **FIDUCIARIO**, sin que para ello medie requerimiento alguno por parte del **FIDUCIARIO**.

En caso de mora o incumplimiento en el pago de los honorarios, el **FIDUCIARIO** cobrará por concepto de intereses moratorios la cantidad que resulte de aplicar al saldo adeudado, y mientras éste permanezca insoluto.

Los honorarios de **FIDUCIARIO** y los intereses moratorios previstos en la presente cláusula causan el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO: Las partes convienen en que el **FIDUCIARIO** quedará libre de responsabilidad cuando actúe en acatamiento de las instrucciones de quien esté facultado para instruirlo en términos del presente contrato. Las instrucciones de éste, sin embargo, no deberán cumplirse por el **FIDUCIARIO** cuando sean dictadas en exceso de las facultades conferidas o bien con violación de las cláusulas de este contrato.

Por lo demás el **FIDUCIARIO** no asume más obligaciones que las expresamente pactadas en este instrumento; y no será responsable de los hechos, actos u omisiones de las partes, de terceros o de autoridades que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines de este **FIDEICOMISO**.

Las obligaciones patrimoniales que se deriven a cargo del **FIDUCIARIO** deberán en todo caso interpretarse que son con cargo del **FIDEICOMISO** y hasta donde alcance ni tampoco este contrato contrae obligaciones patrimoniales en forma personal, ni será responsable en forma alguna a responder con bienes de su exclusiva propiedad, salvo en los casos en que de conformidad con la legislación mexi-

cana aplicable sea responsable por daños y perjuicios por actuar con negligencia o mala fe.

El **FIDEICOMITENTE** se obliga a asumir por su cuenta y cargo cualquier defensa necesaria o cubrir su costo y en su caso a resarcir todos los daños y perjuicios que se le generen o repercutan al **FIDUCIARIO**, a sus delegados y personal involucrado, sacarlos en paz y a salvo e indemnizarlos, por cualquier proceso administrativo, judicial o extrajudicial, por cualquier multa, infracción o por cualquier motivo relacionado con el cumplimiento de los fines del fideicomiso, por la ejecución en términos del presente fideicomiso de instrucciones giradas por la persona o personas autorizadas para instruir y/o por las relaciones jurídicas que el **FIDUCIARIO** realice con terceros por virtud del presente fideicomiso en términos del mismo, todo ello, ya sea de manera directa o a través de sus apoderados designados en términos del presente contrato.

En todo el texto del presente **FIDEICOMISO**, cuando se haga referencia a que **FIDUCIARIO** no será responsable por determinada conducta y/o por sus resultados, se entenderá que el único responsable que releva al **FIDUCIARIO** de toda responsabilidad es quien debió instruirlo o lo instruyó en términos del presente contrato y, en su defecto, el **FIDEICOMITENTE**, debiendo tales personas responder en términos de la presente cláusula.

DÉCIMA.- En caso de incumplimiento a la fecha límite del pago del adeudo del presente contrato de acuerdo en la cláusula quinta, la institución fiduciaria procederá a enajenar extrajudicialmente previsto en el artículo 403 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN: Las partes convienen que, para la interpretación y aplicación así como para cualquier controversia litigio o reclamación de cualquier tipo y para todo lo relativo al presente contrato, se someten a las leyes de la Ciudad de México con su jurisdicción y competencia de los tribunales que correspondan de la Ciudad de México y renuncian al fuero jurisdiccional que por cualquier causa pudiere corresponderles.

Las partes conformes con el contenido del presente CONTRATO, lo firman en tanto originales en la Ciudad de México, a 4 de enero del 2016.

FIDEICOMITENTE RC, S.A DE C.V (DEUDOR)

Nombre y firma representante legal.

FIDUCIARIO BANCO MEXICANO INSTITUCIÓN FINANCIERA

***Nombre y firma del representante legal
De la Institución Bancaria.***

FIDEICOMISARIO CONGELADOS S.A. DE C.V. (ACREEDOR)

Nombre y firma representante legal.

De igual forma, veamos un ejemplo del plan general de auditoría para un fideicomiso:

Plan de Auditoría

Fecha: Diciembre 2016
Para: Fideicomiso Irrevocable de Garantía F003
De: Equipo del Compromiso

Este plan de auditoría ha sido preparado en relación con la auditoría del fideicomiso, diciembre 2016, Los siguientes asuntos serán tratados a continuación:

1. Objetivos

El objeto del fideicomiso irrevocable de garantía F003, a partir de los criterios y según sus propias actividades, se ha confeccionado el presente documento con respecto a los lineamientos establecidos.

El objetivo del plan de auditoría del fideicomiso irrevocable de garantía F003 es estructurar y organizar procesos de verificación sistemáticos, documentados y secuencias de verificar el grado de cumplimiento de acuerdo por el que fue constituido.

Además, este plan define la modalidad y contenidos de la comunicación de los resultados obtenidos en la auditoría, los cuales quedarán incorporados a las conclusiones emergentes de la mencionada auditoría.

2. Alcance

Hemos sido seleccionados por la fiduciaria del Banco Mexicano, para realizar auditoría sobre el fideicomiso irrevocable de garantía F003.

Hemos llevado a cabo las sesiones de aprendizaje acerca de las normas, leyes aplicables y de cómo estaremos incluyendo las normas de internacionales auditoría en el compromiso. Durante 2016 el equipo atendió a las diferentes sesiones de aprendizaje que se llevaron a cabo en la oficina de la Ciudad de México.

El Banco Mexicano y el departamento fiduciario se reunirá periódicamente con el auditor externo: Fidel Gutiérrez, líder del compromiso donde participara en dichas reuniones.

Las minutas forman parte de nuestro archivo permanente del área fiduciaria, obteniendo copias de las minutas las cuales forman de nuestra revisión.

El alcance del plan de auditoría del fideicomiso se basa en las exigencias y es aplicable en el área fiduciaria, que poseen la responsabilidad de dar cumplimiento a los requisitos de operación, revisión del fideicomiso.

3. Criterios de auditoría y documentos de referencia

Las acciones, modalidades operativas y técnicas en ellas incluidas, tienen el contenido normativo, legal o interpretativo, y resultan obligatorias y exigibles por terceros.

Podrán ser invocadas para definir responsabilidades, deberes, conductas obligatorias para los sujetos que las utilicen, por lo que integran un conjunto de consejos para el mejoramiento de las operaciones comprendidas.

Documentos:

- Contrato del fideicomiso irrevocable de garantía F003
- Documentación de acuerdo a la normatividad legal aplicable.

4. Las fechas y lugares donde se van a realizar las actividades

Actividades:

De acuerdo a las actividades del Banco Mexicano (departamento fiduciario) se contempla analizar y evaluar las actividades que realiza el mismo que a continuación se enlistan, en cada rubro se pretende revisar documentación que avale el buen procedimiento de esta etapa.

Ver Anexo Único.

5. La hora y la duración estimadas de las actividades a llevar a cabo incluyendo las reuniones con la dirección del auditado y las del equipo auditor.

Ver anexo Único.

6. Los métodos de la auditoría a ser utilizados

La auditoría del fideicomiso irrevocable de garantía F003 estará basada principalmente en los objetivos y ejecución del mismo por el que fue constituido apagado a las normatividad aplicable.

De tal forma que se revisaran y verificaran cada uno de los aspectos por auditar del departamento fiduciario.

7. Funciones y responsabilidades de los miembros del equipo.

El Equipo seleccionados para atender el compromiso tienen experiencia en la revisión de contratos del fideicomiso y las capacidades de servir satisfactoriamente al compromiso, el cual es dirigido por un grupo de auditores con experiencia en materia de fideicomiso de garantía, todos ellos con clientes importantes de auditoría. Los auditores de los compromisos han determinado que los miembros del equipo del trabajo tienen colectivamente la competencia y capacidades apropiadas para llevar a cabo el trabajo de auditoría de acuerdo con requisitos legales con regulaciones aplicables correspondientes.

Equipo del compromiso han llegado a su conclusión considerando las habilidades individuales de cada integrante del equipo, incluyendo los especialistas, las experiencias previas, y las certificaciones de cada uno de los miembros del compromiso en base en auditoría del fideicomiso.

El equipo de trabajo del compromiso se encuentra conformado por:

	NOMBRE	PUESTO
1.	Fidel Gutiérrez	Líder del Compromiso
2.	Gustavo Aguirre	Gerente
3.	Bernardo López	Senior

8. Requisitos de confidencialidad

Confidencialidad: el equipo auditoría garantiza a los usuarios, funcionarios y comunidad en general el comportamiento ético basado en los principios de confidencialidad y seguridad de los datos suministrados.

La Confirmación de Independencia, Ética y Anticorrupción es requerida para todo el equipo de auditoría, sin importar su ubicación, y debe ser llenada por lo menos una vez al año para cumplir con las políticas de independencia del despacho. Dicha confirmación se hace a través de intranet. Para el equipo de auditoría y deben registrar en manifestar si tienen algún parentesco en primer y segundo grado dentro del Banco Mexicano.

9. Fecha de emisión y distribución del informe

El resultado de la auditoría para el fideicomiso se realizara en las oficinas del Banco Mexicano para revisión de procedimientos, será entregado una semana posterior al término de la misma. Firmando como responsable el líder del equipo, pactado en la carta de compromiso.

Auditor Líder

Dirección

Dirección fiduciaria.

Banco Mexicano

Es en este apartado, donde se analiza la pregunta principal:

¿Cuáles son los elementos de control del auditor externo para disminuir riesgos de la revisión en operaciones fiduciarias del fideicomiso de garantía privado durante la ejecución de la auditoría?

El auditor externo deberá revisar como primer paso el control interno fiduciario, el cual este departamento se encarga de administrar, llevar, presentar información contable de los distintos tipos de fideicomisos que tenga a su cargo.

Control interno: Es el proceso llevado a cabo por el consejo de administración, la dirección y el resto del personal de una entidad, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable con la consecución de los objetivos relacionados con las operaciones, información y el cumplimiento⁴⁶

Por lo que el auditor tendrá como este procedimiento de elaborar previamente una relación de preguntas sobre aspectos de la operación a investigar para obtener las respuestas a tales preguntas.⁴⁷ Se muestran cuestionamientos que el auditor usara para realizar preguntas al control interno de la división fiduciaria. Además se presenta un modelo de cuestionario de control interno y una solicitud de información para estos fines:

⁴⁶ Definición de COSO 2013

⁴⁷ Es un método de cuestionarios que utiliza el auditor para elaborar preguntas de acuerdo a la auditoría.

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO DIVISIÓN FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTÍA F003

Formulado al 30 de noviembre del 2016

1. ¿El inmueble solo cubre la garantía ante el acreedor?
2. ¿Qué actos necesarios se toman para el fideicomiso irrevocable de garantía F003 cuando se hayan cumplido los fines o estos hayan sido imposibles de alcanzar o cuando en el ejercicio fiscal anterior no hayan realizado acción alguna tendiente alcanzar sus fines?
3. ¿Quién presenta la información fiscal de este fideicomiso?
4. ¿Las comisiones fiduciarias los cobran parcialmente o netamente durante el ejercicio?
5. ¿Qué tipo modificaciones o anexos complementarios el fideicomiso F003 y si estos afectan la revisión de estados financieros?
6. ¿Existe un catálogo de cuentas para este fideicomiso?
7. ¿Existen tareas asignadas a efectos de poder deslindar y exigir responsabilidades en materia contable?
8. ¿La persona que revisa y autoriza asientos contables es independiente de la tarea de contabilizar en el sistema?
9. ¿Se lleva una contabilidad individual para cada contrato de fideicomiso?
10. ¿Cumple el fiduciario, con toda oportunidad, con la obligación de enviar al fideicomitente la información periódica estipulada en el contrato?

A continuación se muestra un ejemplo de requerimiento que hace el auditor externo de acuerdo a nuestro contrato de fideicomiso presentado anteriormente.

Requerimientos auditoría del fideicomiso irrevocable de garantía F003

General

- Requerimos copia en formato PDF de los manuales de políticas y procedimientos para la administración o encargo de los fiduciarios.

Área jurídica

- Acta constitutiva, en caso de tener modificaciones en contrato (PDF).
- Actas de Asamblea Consejos de Administración de RC S.A de C.V celebrados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y 2016 (PDF).
- Oficios recibidos y/o enviados de cualquier autoridad (SAT) durante el periodo del 1 de enero a 31 de diciembre del 2016.
- Confirmación por escrito de todos y cada uno de los abogados externos que se tenían contratados a la fecha de constitución del fideicomiso.
- Proporcionar PDF del envío de las confirmaciones de abogados con respecto al fideicomiso F003.

Información financiera

- Balanzas de comprobación del fideicomiso detalladas de enero a diciembre del 2016.
- Estados financieros del fideicomiso por las fechas: enero a diciembre del 2016.

BALANCE GENERAL

ACTIVOS

Disponibilidades

- Resumen y conciliaciones bancarias con sus respectivos estados de cuenta de enero a diciembre, así como detalle de las partidas en conciliación (en caso de que existan) clasificadas por antigüedad, explicando su origen y/o status.
- Acuse de envío de las confirmaciones bancarias al 31 de diciembre del 2016. *(formatos de envío de confirmación).*

Inversiones

- Compras, ventas, vencimientos por el periodo de revisión, así como los estados de cuenta.
- Relación de los rendimientos acumulados, por instrumento y número de cuenta de afectación contable, así como, hojas de cálculo de la determinación de dichos rendimientos, dicha relación de saldos debe estar conciliada contra resultados.
- Auxiliar de los intereses ganados por inversiones, amarrado al estado de resultados.
- Acuse de envío o de las confirmaciones de inversiones al 31 de diciembre del 2016.

Impuestos

- Integración de la cédula de impuestos por pagar a la fecha.
- Cédula de cálculo de pagos provisionales de ISR, e IVA de enero a diciembre 2016.
- PDF del acuse de envío así como del pago de los impuestos de enero a diciembre de 2016.

PATRIMONIO CONTABLE

- Cédula que muestre el saldo inicial del patrimonio social, aumentos o disminuciones y el saldo al 31 de diciembre del 2016, tanto en acciones como en importe.

RESULTADOS

- Integración (detalle de cargos y abonos) por concepto y por mes de las cuentas de gastos de administración.

NOTA

Este requerimiento de información es enunciativo más no limitativo, por lo que en el transcurso de nuestra auditoría solicitaremos la información adicional que sea necesaria para la realización de nuestro trabajo.

4.2 Revisión de cuentas de activo

Determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de nuestros procedimientos para probar los asientos de diario. Por consiguiente, la implementación de la información proporcionada por el fiduciario.

La confiabilidad de la información es influenciada por su fuente y naturaleza y es dependiente de las circunstancias bajo las cuales se obtiene. En consecuencia, lo siguiente es relevante al determinar si la información es confiable para efectos de diseñar los procedimientos analíticos sustantivos. Se muestra un modelo de confirmación:

Auditoría del fideicomiso irrevocable de garantía F003

Ciudad de México, 27 de octubre del 2016

Banamex S.A.

Institución de Banca Múltiple

¶

Cuenta 852030

Licenciado X

¶

Por ser de suma importancia como material de evidencia que están practicando nuestros auditores al fideicomiso irrevocable de garantía F003 al 30 de noviembre del 2016, agradeciéndole de contestar a la brevedad posible el formulario que se anexa y enviar directamente su despacho de nuestros auditores (FG, S.C) con atención L.C. Fidel Gutiérrez para su contestación. Considerando a ustedes tener presentes las siguientes indicaciones.

a) Si su respuesta es "NINGUNO", favor de hacerlo así.

b) En relación a las respuestas es de especial interés que se anexas los estados y relaciones correspondientes a las cuentas.

Agradeciendo su atención

¶

Director Fiduciario

Constatar que los recursos aportados al fideicomiso irrevocable de garantía F003, contaron con la autorización indelegable del titular y que fueron otorgados previo informe mediante los sistemas electrónicos establecidos para ello y, por último, que la aportación sea a través de las partidas específicas que conlleva

Los estados de cuenta bancarios se concilian regularmente con el mayor general y las partidas pendientes se examinan, esto no exceda a más de 90 días.

Comprobar que el efectivo provenga de acuerdo al contrato, ya que se solicitaran los movimientos de aquellas cuantas.

- ✓ ¿Quién deposita?
- ✓ ¿Cuántos movimientos tienen al mes la cuanta de efectivo?
- ✓ ¿De dónde provienen los recursos?

Efectivo y Equivalentes de Efectivo

Del 4 de enero del 2016 al 31 de diciembre de 2016:

	2016
Bancos	\$ 353,840
Total	<u>\$,353,840</u>

4.3 Revisión de cuentas de pasivo

Fiduciario como prestador de servicios para el cobro de sus honorarios, así como intermediario ante el fideicomitente en trámites administrativos para la ejecución del fideicomiso.

1. Solicitar el pago de honorarios al fiduciario al 31 de diciembre de 2016.
2. Si hay algún préstamo por una institución bancaria, siempre que esto lo haya solicitado por correo electrónico el fideicomitente.
3. Litigios por incumplimiento de las partes para tener un control, de confirmaciones de abogados que tiene el fideicomiso.

También se muestra un modelo de confirmación para un pasivo:

Afirme Grupo Financiero

Av. Transparencia xxx

Colonia Moral

CP. xxxx

ATN: Galindo

Nuestros auditores FG, S.C con domicilio en Paseo de la Reforma Colonia Cuauhtémoc, C.P. XXXX piso 6 Ciudad de México., están efectuando una revisión a los estados financieros de fideicomiso y, y desean confirmar directamente los préstamos bancarios que existen en su(s) cuenta(s) con cifras al **31 de diciembre de 2016** por lo que solicitamos envíen el monto (Capital e Intereses) de los mismos vigentes a esa fecha.

Solicitamos a ustedes regresar esta forma directamente a nuestros auditores a la atención del **L.C Fidel Esteban** y /o vía fax y al correo electrónicos

Damos de antemano las gracias por su atención.

Evidencia por parte de auditor externo para el manejo de las obligaciones fiscales del fideicomiso irrevocable F003, por parte del fiduciario como administrador.

Auditoría al 31 de diciembre de 2016

Personal responsable de área de fiscal:

Zepeda

Objetivo:

Comentar con la gente de fiscal sobre los requerimientos que se solicitaron para la auditoría al 31 de diciembre del 2016

Puntos que se trataron en la junta 19 de septiembre del 2016.

1. ¿Se tienen requerimientos de la autoridad?
2. ¿Se han tenido resoluciones en contra el fideicomiso Irrevocable de garantía
3. ¿La información solicitada en el requerimiento será entregada?

Comentarios de los puntos comentados en la junta

Del punto uno, las entidades no tienen ningún requerimiento por parte de la autoridad fiscal del 4 de Enero al 31 de diciembre del 2016.

En cuanto al punto dos, no hay una resolución.

Por último se le solicito al encargado de fiscal, los requerimientos para el fideicomiso irrevocable de garantía F003.

4.4 Revisión de cuentas de patrimonio

Para la revisión del fideicomiso irrevocable de garantía F003, nuestros auditores han determinado:

Este fideicomiso no tiene Comité Técnico, dado a la naturaleza de su constitución del fideicomiso irrevocable de garantía F003.

Los aumentos o disminuciones del patrimonio, son solicitados por vía correo electrónico para su autorización por parte del fiduciario.

Este fideicomiso es responsable solo de su administración y pago de impuestos por parte del fideicomiso sin embargo hay que indagar con el fideicomitente y fiduciario.

Por medio de un requerimiento se le solicita al fiduciario así como al fideicomitente, demostración de la aportación al patrimonio por la cantidad de \$500,000 M.N. ya que sólo se tiene comprobante del aumento de \$ 1'000,000 M.N. Por lo que el auditor investiga e indaga donde proviene \$500,000.

AUMENTO DE PATRIMONIO F003



Fidel Esteban Gutierrez Robles

Hoy, 08:02 a.m.

Usted ▾



Responder | ▾

Bandeja de entrada

Fiduciario.

Solicito a usted como administrador del fideicomiso Irrevocable de garantía F003, su aprobación para aumento de patrimonio por la cantidad \$1,000,000. este monto es obtenido por mis ingresos de mis actividades empresariales y fue declarado ante el SAT.

Esperado su respuesta.

ATTE:

Congelados S.A. de C.V en calidad de fideicomitente

La utilización de las marcas de auditoría⁴⁸ facilitara la comprensión para futuras revisión de auditoría, recordar que el fideicomiso puede tener los mismos movimientos contables de ejercicios, solo dependerá de la ética del personal de trabajo que realizan la contabilidad.

Marcas de Auditoría

{VP}	Verificación al patrimonio
{CE}	Cotejado con los estados financieros del año actual.
{CSF}	Cotejado con el saldo final en los papeles de trabajo del año anterior.
{^}	Sumado.
{<}	Amarre contable.
{Calc}	Monto recalculado; correcto
{MRC}	Monto revisado y aceptado como poco importante; no se hizo trabajo adicional.
{MRA}	Monto revisado y aceptado como dentro del límite; no se hizo trabajo adicional.
{X}	Cotejado con el tipo de cambio
{CFPV}	Detalles cotejados con la factura del proveedor/vendedor.
{CTE}	Detalles cotejados con transferencia electrónica.

⁴⁸ Pueden variar las marcas de auditoría, dependiendo del trabajo y utilización de ellas por parte del auditor en revisión de estados financieros. Se muestra como ejemplo para fines didácticos.

4.5 Estados Financieros

Fideicomiso Irrevocable de Garantía Número F003

Balance general

Por el periodo comprendido del 4 de enero de 2016 (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 2016.

(En pesos)

Activo	2016
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 353,840
Inversiones	1,090,000
Garantías recibidas	11,000,000
Impuestos por recuperar	<u>20,160</u>
Total activo	<u>\$ 12,464,000</u>

Pasivo y patrimonio contable

Otras cuentas por pagar:	
Honorarios fiduciarios por pagar	\$ <u>0</u>
Total pasivo	<u>0</u>
Patrimonio	
Patrimonio Contable	<u>12,500,000</u>
Patrimonio ganado:	
Pérdida del ejercicio	<u>36,000</u>
Total de patrimonio	<u>12,464,000</u>
Total pasivo y patrimonio	<u>\$ 12,464.00</u>

Subdirectora de Administración de Fideicomisos

L.C. Esteban Gómez
Coordinador Contable Fiduciario

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

Fideicomiso Irrevocable de Garantía Número F003

Estados de variaciones en el patrimonio

Por el periodo comprendido del 4 de enero de 2016 (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 2016.

(En pesos)

	<u>Patrimonio Contribuido</u>	<u>Patrimonio ganado</u> Resultado de ejercicios Anteriores	Resultado Neto	Total Patrimonio
Saldos al 4 de enero de 2016	\$ 11,000,00	\$ -	\$ -	\$ 11,000,000
Aportación al patrimonio	1,000,000	-	-	1,000,000
Aportación del Fideicomitente RC S.A. de C.V.	<u>500,000</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>500,000</u>
Resultado neto	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(36,000)</u>	<u>(36,000)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2016	<u><u>12,500,00</u></u>	<u><u>-</u></u>	<u><u>(36,000)</u></u>	<u><u>12,464,000</u></u>

Subdirectora de Administración
de Fideicomisos

L.C. Esteban Gómez
Coordinador Contable Fiduciario

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

Fideicomiso de Garantía Irrevocable F003

Banco del Sur, División Fiduciaria

Notas a los estados financieros

Del 4 de enero de 2016 (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 2016

(Cifras en pesos)

1. Constitución

El 4 de enero de 2016 se constituye un fideicomiso de garantía irrevocable F003; con el propósito de que el deudor (fideicomitente) afecta el inmueble (terreno) en garantía por el adeudo que celebró con el acreedor (fideicomisario) por la cantidad de \$11'000,000.00. Ubicado el terreno sobre cuatro mil metros cuadrados, en Paseo Tollocan, Toluca, Estado de México. El deudor (fideicomitente) afecta el inmueble (terreno) en garantía.

2. Fines y Propósitos

El fiduciario recibe la propiedad en garantía que conforma el patrimonio del fideicomiso, y ejerza o permita el bien inmueble (terreno) a dicho patrimonio, por lo cual el fiduciario celebrará los actos que le sean instruidos para garantizar la relación del crédito existente entre el deudor y el acreedor.

- a) Recibir cualquier cantidad derivada de los derechos de cobro y administrarlos y aplicarlos en los términos del contrato; llevado la contabilidad del fideicomiso como parte de sus operaciones fiduciarias.
- b) El patrimonio del fideicomiso garantice el cumplimiento de la obligación.
- c) Demás convenientes en relación con los fines que están dentro del contrato.

El fideicomiso no cuenta con un Comité Técnico ya que determinan para este contrato, no creen conveniente, debido al propósito que fue constituido.

El fideicomiso de garantía irrevocable F003 no tiene la finalidad de generar ingresos por su naturaleza del mismo en que fue constituido sin embargo esta sujeto el fideicomiso F003 a poner en arrendamiento el inmueble.

3. **Bases de presentación.**

Los estados financieros adjuntos cumplen con las Normas de Información Financiera Mexicanas. Su preparación requiere que la administración del fideicomiso efectúe ciertas operaciones contables y utilice determinadas partidas que sean convenientes. La administración del fideicomiso, aplicando el juicio profesional.

Las principales políticas contables seguidas por el fideicomiso son las siguientes:

- a. **Efectivo y Equivalente de Efectivo** - Consisten principalmente en la aportación del fideicomitente y de la inversión a largo plazo, fácilmente convertibles en efectivo. Se valúan a su valor nominal y están representados principalmente por inversiones en pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento.
- b. **Garantías recibidas.**-ante el incumplimiento por parte del fideicomitente. en el pago cuando este haya finalizado y aun no haya cubierto en su totalidad.
- c. **Aportaciones patrimoniales** - Corresponden a las aportaciones patrimoniales efectuadas por el fideicomitente.

- d. **Reconocimiento de ingresos por intereses** - Los ingresos por intereses se registran en el estado de resultados conforme se devengan.
- e. **Gastos de administración** – Se registran los gastos erogados por concepto de gastos que realice o necesite el fideicomiso.
- f. **Honorarios.**- Corresponden del cobro que hace el fiduciario de cada cierre de ejercicio del fideicomiso, donde a su vez puede pagarse en su totalidad o parcialidad los honorarios.

4. Efectivo y Equivalentes de Efectivo

Del 4 de enero del 2016 al 31 de diciembre de 2016:

	2016
Bancos	\$ 353,840
Inversión	<u>1,090,000</u>
 Total	 <u>\$ 1,443,840</u>

Los bancos representan las aportaciones que hace el fideicomitente y los ingresos que se generan de las inversiones en valores la cuales son pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, se mantienen a un plazo menor o igual a 365 días y se reconocen los rendimientos como ingreso con base en lo devengado.

5. Impuestos por recuperar

Al 31 de diciembre; se integra como sigue:

IVA a favor	<u>\$ 20,160</u>
-------------	------------------

Los impuestos por recuperan son el IVA a favor que tiene el fideicomiso F003.

6. Patrimonio

RC, S.A. de C.V., como único fideicomitente, realiza aportaciones patrimoniales al fideicomiso para contar con los recursos necesarios para respaldar las líneas de garantías que el fideicomiso fue constituido.

Al 4 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2016, el patrimonio se integra de la siguiente forma:

	2016
Patrimonio contribuido	\$ 12,500,000
Pérdida neta	<u>36,000</u>
Total patrimonio	<u>\$ 12,464,000</u>

7. Ingresos

Ingresos por interés.- El origen de los ingresos se deriva de la inversión que tiene el fideicomiso al 4 de enero del 2016 al 31 de diciembre de 2016 es de \$ 90,000.

8. ***Gastos de administración.***- Representan los gastos incurridos en el pago de honorarios y gastos que realizó el fideicomiso lo cual es de \$ 126,000.

Subdirectora de administración

L.C. Esteban Gómez
Coordinador Contable Fiduciario

CONCLUSIONES

La modalidad existente de fideicomisos en la actualidad por flexibilidad que tienen, se han vuelto tan utilizados e importantes para el sector privado como el público, ya que solo basta el propósito del fideicomitente, plasmando en las cláusulas del contrato tal como debe realizarse dichas, así como lo estipula su realización.

Otra modalidad que tienen es peculiaridad de poder tener diversa naturaleza, sólo basta que sus fines sean lícitos, no sean secretos y alcanzables como la marca la LGTOC, es decir que no podrán existir aquellos que sean inalcanzables por ejemplo: comprar *la galaxia, el Ángel de la Independencia de México, la Torre Eiffel en París* entre otros que sean difícil de cumplir.

Hay casos que únicamente la celebración del fideicomiso, sin perjuicio de validez lo constituyan dos personas esto sucede cuando el fideicomiso puede designar el fideicomitente como beneficiado de esa operación.

También ha posibilitado al Gobierno Federal, una estrategia financiera por medio del “fideicomisos públicos”, donde podrá solventar demandas que requiere un sector social.

Por otra parte las personas físicas y morales permiten proteger sus bienes inmuebles, muebles, dejándolo en manos del fiduciario e inclusive los beneficiarios del fideicomiso, de forma tal que los acreedores o beneficiados tengan la certeza de que se cumplan las cláusulas durante su duración.

Con ejemplos presentados de contratos de fideicomisos en unidades anteriores para obtener mejor entendimiento y buen manejo de que trata cada uno de ellos, conociendo las modalidades que existen.

Pretendiendo que al lector, estudiantes, docentes, profesionales amplíen su conocimientos sobre la auditoría de estados financieros de contratos de fideicomiso con la intensidad que perciban sus operaciones fiduciarias.

Como se ha observado, es importante la participación del auditor en el fideicomiso, dando una posibilidad de prestar sus servicios contables ya que es el profesional adecuado que tiene los conocimientos sólidos en la materia, por lo que establecerá procedimientos de auditoría a fideicomisos para facilitar y estandarizar las actividades del trabajo de la auditoría privada o públicas (fiduciarias) que puedan servir de guía referencial a las unidades auditoras y el control interno de las entidades privadas y dependencias federales; sin perder de vista la normatividad vigente (Normas Internacionales de auditoría y Normas de Atestiguamiento).

A su vez, los procedimientos de auditoría pueden involucrar pruebas de los asientos contables y otros ajustes realizados en cada cierre del año y reversiones después del cierre del año. Estas pruebas de asientos contables como respuesta al riesgo de la administración generalmente aumentarían a tales procedimientos sustantivos.

Como se mencionó en esta investigación, no todos los fideicomisos manejan las mismas operaciones, no importando si es destinado para personas físicas, morales o para fines de programas de apoyo, dependerá de los fines en que se desea alcanzar es decir cada contrato es diferente como su revisión de cada ejercicio. Por lo que requieren de estudios a fines para un mejor entendimiento, obteniendo mejores resultados.

La responsabilidad ante autoridades competentes, las partes responderán según este estipulado en el fideicomiso. Hay casos que son el fideicomitente o el fiduciario e incluso la fiduciaria.

Se espera que esta tesis sea de gran utilidad y aclare las particularidades o dudas que guarda el fideicomiso tanto para el usuario como para el auditor externo en revisión de operaciones fiduciarias para emitir una opinión sobre la razonabilidad de su situación financiera, este último será un elemento de apoyo o guía para tener una mejor comprensión.

Finalmente, esta tesis fue elaborada con el propósito de tener un panorama amplio sobre la comprensión de la ejecución de auditoría del fideicomiso de garantía presentado en el capítulo cuatro con la intención de tener mejores prácticas en revisión de contratos de fideicomiso de esta modalidad.

“El pueblo a la universidad, la universidad al pueblo”

David Alfaro Siqueiros

ABREVIATURAS

<i>Art</i>	<i>Artículo</i>
<i>BM</i>	<i>Banco de México</i>
<i>CCF</i>	<i>Código Civil Federal</i>
<i>CFF</i>	<i>Código Fiscal de la Federación</i>
<i>CKD's</i>	<i>Certificados de Capital de Desarrollo</i>
<i>CNBV</i>	<i>Comisión Nacional Bancaria y Valores</i>
<i>CV</i>	<i>Capital Variable</i>
<i>DOF</i>	<i>Diario Oficial de la Federación</i>
<i>FIBRA</i>	<i>Fideicomiso de Inversión y Bienes Raíces</i>
<i>FIDE</i>	<i>Fideicomiso para el Ahorro de Energía</i>
<i>FIDERE</i>	<i>Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México</i>
<i>IMCP</i>	<i>Instituto Mexicano de Contadores Públicos</i>
<i>ISR</i>	<i>Impuesto Sobre la Renta</i>
<i>IVA</i>	<i>Impuesto al Valor Agregado</i>
<i>LGIP</i>	<i>Ley General de Identidades Paraestatales</i>
<i>LGTOC</i>	<i>Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito</i>
<i>LGTAIP</i>	<i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
<i>LIC</i>	<i>Ley de Instituciones de Crédito</i>
<i>LIE</i>	<i>Ley de Inversión Extranjera</i>
<i>LOAPF</i>	<i>Ley Orgánica de la Administración Pública Federal</i>
<i>NAFIN</i>	<i>Nacional Financiera</i>
<i>NIA</i>	<i>Normas Internacionales de Auditoría</i>
<i>S.A</i>	<i>Sociedad Anónima</i>
<i>SAT</i>	<i>Servicios de Administración Tributaria</i>
<i>SHCP</i>	<i>Secretaría de Hacienda y Crédito Público</i>

ANEXOS

ANEXO A

ACTA DE COMITÉ TÉCNICO FIDIECOMISO Z

En la Ciudad de México, siendo las 14:00 horas, del día 31 de agosto del 2016, se reunieron en la sala de juntas de la entidad, ubicada en el segundo piso, avenida de los Insurgentes sin número, las personas que a continuación para celebrar la segunda sección del Comité Técnico del Fideicomiso Z

PROPIETARIO	
	Director General de Crédito.
SUPLENTES	
	Subdirector de riesgos de crédito
	Subdirector de Tesorería
SECRETARIO DE ACTA	
	Subdirector de Garantías

Una vez verificado el Quórum, el Secretario de Acta del Comité Técnico declaró formalmente instalada la sesión y sometió a la consideración de los miembros de este Cuerpo Colegiado lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.**
- 2. Seguimiento de Acuerdos.**
- 3. Asuntos Generales.**
- 4. Trabajo del auditor externo**
- 5. Asuntos Específicos.**

ANEXO B

ACTA DE COMITÉ TÉCNICO FIDIECOMISO IRREVOCABLE

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas., del día 31 de xxxx del xxxx, se reunieron en la sala de juntas de la entidad, ubicada en el segundo piso, avenida de los Insurgentes sin número, las personas que a continuación para celebrar la segunda sección del Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable

PROPIETARIO	
	Director General de Crédito.
SUPLENTES	
	Subdirector de riesgos de crédito
	Director fiduciario.
	Subdirector de Tesorería
SECRETARIO DE ACTA	
	Subdirector de Garantías

Una vez verificado el Quórum, el Secretario de Acta del Comité Técnico declaró formalmente instalada la sesión y sometió a la consideración de los miembros de este Cuerpo Colegiado lo siguiente:

Asuntos a tratar

- 1. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.**
- 2. Asuntos Generales.**
- 3. Presentación del auditor**

BIBLIOGRAFÍA

- Alfredo, D. M. (2004). *El fideicomiso*. México.
- Anibal, M. P. (2010). *El fideicomiso Público*. México: Porrúa.
- BANXICO. (2005). Circular 1/2005. México, D.F.
- Barrionuevo, S. M. (2012). Analisis jurídico, contable e impositivo del contrato de fideicomiso en Legislación Argentina. Argentina.
- Batiza, Rodolfo. (1980). El fideicomiso. México: Porrúa.
- Batiza, Rodolfo. (1990). *Tres estudios sobre el fideicomiso*. México.
- Bojalil, J. *Fideicomiso* . México, D.F. Porrúa .
- Carregal, M. A. (2008). *Fideicomiso: teoría y aplicación a los negocios*. Buenos Aires: Heliasta.
- Castillo, F. B. (2008). *Fideicomiso inmobiliario en México*. México: Parrúa.
- Cecilia, Liconsa Vitae. (2008). La lesión en los contratos. México: Porrúa.
- Diccionario de la real academia*. (2013).
- Domínguez Martínez, José (1972). El fideicomiso ante la teoría general del negocio jurídico, México: Porrúa.
- García, S. J. (2013). fideicomiso para la administración de empresas y el fomento inmobiliario. Nuevo consultorio fiscal número 418 , 23.
- Gutiérrez, R. F. (2014). Tesis, Tratamiento contable de un fideicomiso de garantía. Estado de México.
- IMCP, C. (2013). Boletín 3050. IMCP.
- IMCP. Normas Internacionales de Auditoría (2016). México: IFAC.
- Lara, C. E. (2011). El fideicomiso de garantía y su ejecución. (págs.1,87,94). México: Limusa.
- López Ruiz Miguel (2014). Nuevos elementos para la investigación (3 ed). México.
- Lepaulle Pierre. (1975). Tratado teórico y práctico de los trusts. México: Porrúa.

Mendivil, E. V. (2010). En M. E. Manuel, *Elementos de auditoría*.(6 ed). México, D.F. Cengage Learning.

Monserri, O. S. (2011). *El fideicomiso mexicano*.(1 ed) México: Porrúa.

Moran, M. E. (2012). *Los contratos como soporte fiscal*. (2 ed) México: Tax.

Raul, L. C. (2012). *Regimen jurídico del fideicomiso Público Federal*. México: Porrúa .

Raul, R. R. *La auditoría interna* . México : Asociación Mexicana de Banqueros.

Rojas Soriano, (2010) *Guia para realizar investigaciones sociales*. (30 ed). México: Editorial Plaza y Valdés.

Rojas Soriano, (2007) *Investigación Social*. (12 ed). México: Editorial Plaza y Valdés.

Salomon, V. G. (2013). *Fideicomiso de garantía planeación, implementación y ejecución* . México : Porrúa .

Sanchez Vega, A. (2012). *La Estrategía fiscal mediante contratos de fideicomiso* . México : Instituto Mexicano de Contadores Públicos de México .

Schuster, J. A. *Control interno* . México, D.F. Ediciones Macchi .

Vazquez del Mercado, O. (2006). *Contratos mercantiles* . México: Porrúa .

Villagordoa Lozano, José Manuel. (1998). *Doctrina general del fideicomiso*. México: Porrúa.

Código Fiscal de la Federación (Vigente).

Ley General de Sociedades Mercantiles (Vigente).

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (Vigente).

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Vigente).

Ley Federal de Administración Pública Federal (Vigente).

Ley Federal de Entidades Paraestatales (Vigente).

Ley de Instituciones de Crédito (Vigente).

Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita (Vigente).